

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**OPINIÓN SOBRE LA JUSTICIA PENAL Y LAS ACTITUDES
PUNITIVAS:**

FORMACIÓN DE LA MENTALIDAD JURÍDICA UNIVERSITARIA

Tesis presentada para optar el título profesional de abogado

POR

Luis Jhino Jhoseph Horna Vilchez

Kevin Michael Gutty De la Cruz

ASESOR

Mg. Manuel Edgardo Sánchez Zorrilla

Cajamarca – Perú

Febrero-2020

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



UPAGU

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de Derecho



TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

**OPINIÓN SOBRE LA JUSTICIA PENAL Y LAS ACTITUDES
PUNITIVAS:**

FORMACIÓN DE LA MENTALIDAD JURÍDICA UNIVERSITARIA

**Tesis presentada en cumplimiento parcial de los requerimientos para optar el
Título Profesional de Abogado**

Bach. Luis Jhino Jhoseph Horna Vilchez

Bach. Kevin Michael Gutty De la Cruz

Asesor: Mg. Manuel Edgardo Sánchez Zorrilla

Cajamarca – Perú

Febrero – 2020

COPYRIGHT © 2020 BY

Luis Jhino Jhoseph Horna Vilchez

Kevin Michael Gutty De la Cruz

Todos los derechos reservados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

OPINIÓN SOBRE LA JUSTICIA PENAL Y LAS ACTITUDES PUNITIVAS:

FORMACIÓN DE LA MENTALIDAD JURÍDICA UNIVERSITARIA

Presidente: Edgar Gutiérrez Portal

Secretario: Gloria Vílchez Aguilar

Asesor: Manuel Edgardo Sánchez Zorrilla

A:

Nuestros padres

TABLA DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS	ix
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	2
1.1.1. Descripción de la realidad problemática	2
1.1.2. Definición del problema	4
1.1.3. Objetivos	4
1.1.4. Justificación e importancia.....	5
CAPÍTULO 2.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes teóricos	7
2.2. Evolución histórica de los planteamientos criminológicos	11
2.2.1. Como punto de partida: el nombre de la disciplina	11
2.2.2. Los planteamientos criminológicos	11
2.2.3. Temas actuales de criminología	13
2.3. Teoría de la pena.....	14
2.4. Relación derecho penal-criminología	17
2.5. Marco conceptual.....	18
2.5.1. Justicia Penal	19
2.5.2. Actitudes punitivas	20
2.5.3. Formación jurídica.....	21
2.5.4. Rehabilitación.....	22
2.6. Hipótesis.....	23
CAPÍTULO 3.....	25
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
3.1. Tipo de investigación.....	25
3.2. Diseño de investigación	25
3.3. Área de investigación.....	27

3.4.	Dimensión temporal y espacial	28
3.5.	Unidad de análisis, población y muestra.....	28
3.6.	Métodos.....	28
3.7.	Técnicas de investigación	29
3.8.	Instrumentos	29
3.9.	Limitaciones de la investigación	31
CAPÍTULO 4.....		32
FORMACIÓN JURÍDICA Y ACTITUDES HACIA LA JUSTICIA PENAL, DELINCUENCIA Y LA REHABILITACIÓN DE LOS DELINCUENTES		32
4.1.	Resultados generales.....	32
4.1.1.	Afirmaciones sobre la rehabilitación	34
4.1.1.1.	Caso robo en una tienda.....	35
4.1.1.2.	Imagen de la rehabilitación.....	37
4.1.1.3.	Delincuentes rehabilitados prisión y beneficios penitenciarios.....	38
4.1.1.4.	Responsabilidad de la sociedad en la delincuencia	40
4.1.2.	Rehabilitación y salida de prisión.....	41
4.1.3.	Responsabilidad única del delincuente para rehabilitarse	43
4.1.4.	Rehabilitación solo en prisión	44
4.1.5.	Cambio en los delincuentes.....	46
4.1.6.	Pocas esperanzas del abandono de la “carrera” criminal.....	47
4.1.7.	Justicia Penal	49
4.1.7.1.	Cadena perpetua.....	49
4.1.7.2.	Prisión como última opción.....	51
4.1.7.3.	Tratamiento de los delincuentes en el sistema penal.....	52
4.1.7.4.	Comodidades en prisión	54
4.1.7.5.	Trabajos en Beneficio de la Comunidad como pena por reincidencia de robo .56	
4.1.7.6.	Percepción sobre el cumplimiento del tiempo de condena.....	57
4.1.7.7.	Derechos de los delincuentes Vs. De las víctimas	59
4.1.7.8.	Trabajo de las instituciones vinculadas al derecho penal.....	60
4.1.8.	Delincuencia.....	65
4.1.8.1.	Causas de la delincuencia	65
4.1.8.2.	Imagen del delincuente	67
4.1.8.3.	Víctima de algún delito o intento de delito.....	68
4.1.8.4.	Seguridad en las calles del barrio	70

4.1.8.5.	Preocupación de ser víctima de delito	71
4.2.	A modo de contrastación de hipótesis	72
4.3.	Resumen general de la investigación.....	84
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		85
	Conclusiones	85
	Recomendaciones.....	86
REFERENCIAS		88
ANEXOS		91
	Anexo 1: Reporte de matriculados	91
	Anexo 2: Cuestionario aplicado	92

ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

Figura 1. Marco conceptual empleado en la tesis.....	19
Figura 2. Diseño original de la investigación de Varona Gómez (2016).....	26
Figura 3. Diseño utilizado en esta tesis.....	27
Figura 4: Rango etario de estudiantes UPAGU encuestados y su opinión sobre la justicia penal y las actitudes punitivas (Estudios Generales).....	32
Figura 5: Rango etario de estudiantes UPAGU encuestados y su opinión sobre la justicia penal y las actitudes punitivas (Estudiantes de Derecho).....	33
Figura 6: Rehabilitación del delincuente debe ser uno de los fines perseguidos con el castigo (Estudios Generales).....	34
Figura 7: rehabilitación del delincuente debe ser uno de los fines perseguidos con el castigo (Estudiantes de Derecho).....	35
Figura 8: Opinión sobre caso de robo en tienda (Estudios Generales).....	36
Figura 9: Opinión caso de robo en tienda (Estudiantes de Derecho).....	36
Figura 10: Opinión sobre Rehabilitación del delincuente, primer pensamiento (Estudios Generales).....	37
Figura 11: Opinión sobre Rehabilitación del delincuente, primer pensamiento (Estudiantes de Derecho).....	38
Figura 12: Opinión sobre delincuentes rehabilitados prisión y beneficios penitenciarios (Estudios Generales).....	39
Figura 13: Opinión delincuentes rehabilitados prisión y beneficios penitenciarios (Estudiantes de Derecho).....	39
Figura 14: Opinión sobre responsabilidad de la sociedad en la delincuencia (Estudios Generales).....	40
Figura 15: Opinión sobre responsabilidad de la sociedad en la delincuencia (Estudiantes de Derecho).....	41
Figura 16: Opinión rehabilitación y salida de prisión (Estudios Generales).....	42
Figura 17: Opinión rehabilitación y salida de prisión (Estudiantes de Derecho).....	42
Figura 18: Opinión sobre Rehabilitación: Responsabilidad del delincuente para rehabilitarse (Estudios Generales).....	43
Figura 19: Opinión sobre Rehabilitación: Responsabilidad del delincuente para rehabilitarse (Estudiantes de Derecho).....	44
Figura 20: Opinión sobre Rehabilitación: Rehabilitación solo en prisión (Estudios Generales).....	45
Figura 21: Opinión sobre Rehabilitación: Rehabilitación solo en prisión (Estudiantes de Derecho).....	45

Figura 22: Opinión sobre Rehabilitación: Cambio en los delincuentes (Estudios Generales).....	46
Figura 23: Opinión sobre Rehabilitación: Cambio en los delincuentes (Estudiantes de Derecho)	47
Figura 24: Opinión sobre Rehabilitación: Pocas esperanzas del abandono de la “carrera” criminal (Estudios Generales)	48
Figura 25: Opinión sobre Rehabilitación: Pocas esperanzas del abandono de la “carrera” criminal (Estudiantes de Derecho).....	48
Figura 26: Opinión sobre la pena: establecer la pena de muerte para delitos graves (Estudios Generales)	50
Figura 27: Opinión sobre la pena: establecer la pena de muerte para delitos graves (Estudiantes de Derecho)	50
Figura 28: Opinión sobre Justicia Penal: prisión como última opción (Estudios Generales).....	51
Figura 29: Opinión sobre Justicia Penal: prisión como última opción (Estudiantes de Derecho)	52
Figura 30: Opinión justicia penal: Tratamiento de los delincuentes en el sistema penal (Estudios Generales).....	53
Figura 31: Opinión justicia penal: Tratamiento de los delincuentes en el sistema penal (Estudiantes de Derecho)	54
Figura 32: Opinión justicia penal: comodidades en prisión para los internos (Estudios Generales)	55
Figura 33: Opinión justicia penal: comodidades en prisión para los internos (Estudiantes de Derecho)	55
Figura 34: Opinión justicia penal: Trabajos en Beneficio de la Comunidad como pena por reincidencia de robo (Estudios Generales)	56
Figura 35: Opinión justicia penal: Trabajos en Beneficio de la Comunidad como pena por reincidencia de robo (Estudiantes de Derecho).....	57
Figura 36: Opinión justicia penal: cumplimiento del tiempo de condena (Estudios Generales).....	58
Figura 37: Opinión justicia penal: cumplimiento del tiempo de condena (Estudiantes de Derecho)	58
Figura 38: Opinión justicia penal: Derechos de los delincuentes Vs. De las víctimas (Estudios Generales)	59
Figura 39: Opinión justicia penal: Derechos de los delincuentes Vs. De las víctimas (Estudiantes de Derecho)	60
Figura 40: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: policía (Estudios Generales)	61

Figura 41: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: policía (Estudiantes de Derecho)	61
Figura 42: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: los jueces (Estudios Generales)	62
Figura 43: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: los jueces (Estudiantes de Derecho)	63
Figura 44: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: la prisión (Estudios Generales)	64
Figura 45: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: la prisión (Estudiantes de Derecho)	64
Figura 46: Causas de la delincuencia (Estudios Generales)	66
Figura 47: Causas de la delincuencia (Estudiantes de Derecho).....	66
Figura 48: Procedencia de la imagen del delincuente que tienen los encuestados (Estudios Generales)	67
Figura 49: Procedencia de la imagen del delincuente que tienen los encuestados (Estudiantes de Derecho)	68
Figura 50: Víctima de delincuencia (Estudios Generales).....	69
Figura 51: Víctima de delincuencia (Estudiantes de Derecho).....	69
Figura 52: Seguridad en las calles del barrio (Estudios Generales)	70
Figura 53: Seguridad en las calles del barrio (Estudiantes de Derecho)	70
Figura 54: Preocupación de ser víctima de delito (Estudios Generales)	71
Figura 55: Preocupación de ser víctima de delito (Estudiantes de Derecho)	72
Tabla N° 1 Operacionalización de variables	24
Tabla N° 2 Rehabilitación	75
Tabla N° 3 Justicia Penal	79
Tabla N° 4 Delincuencia	82

RESUMEN

En los planteamientos criminológicos modernos, ha perdido exclusividad las causas de la delincuencia sino que existe ahora una amplia posibilidad de investigar en esta disciplina. Una de esas posibilidades de estudio, vincula a la forma en que es vista la delincuencia. Precisamente, por eso, esta investigación ha seguido esa línea, de ahí que se haya estudiado la formación jurídica con la intención de saber si está influyendo de forma favorable para poder lograr una mejor percepción en cuanto a la rehabilitación, la pena y la delincuencia.

Específicamente esta tesis adaptó el diseño de la investigación realizada por Varona Gómez, creando dos unidades de análisis: estudiantes de los estudios generales y los estudiantes del último año de la carrera de Derecho. Luego de utilizar los cuestionarios como instrumento de medición, se pudo determinar que la formación jurídica influye de forma directa en cuanto las actitudes hacia la justicia penal, delincuencia y la rehabilitación de los delincuentes, por cuanto, en los principales indicadores que se han estudiado se notó que existe diferencia entre los alumnos de estudios generales (2do ciclo) y los que están culminando la carrera de derecho (12do ciclo). Además, también se nota una influencia significativa en ambos grupos de los medios de comunicación.

Palabras Clave: Formación jurídica, rehabilitación, delincuencia, punición estatal.

ABSTRACT

In modern criminological approaches, the causes of crime have lost exclusivity but there is now a wide possibility to investigate in this discipline. One of those possibilities of study, links to the way in which crime is seen. Precisely, that is why this investigation has followed that line, hence the legal training has been studied with the intention of knowing if it is influencing favorably in order to achieve a better perception regarding rehabilitation, punishment and crime.

Specifically, this thesis adapted the design of the research carried out by Varona Gómez, creating two units of analysis: students of general studies and students of the last year of the Law degree. After using the questionnaires as a measuring instrument, it was determined that legal training directly influences the attitudes towards criminal justice, crime and the rehabilitation of criminals, since, in the main indicators that have been studied, He noted that there is a difference between students in general studies (2dn cycle) and those who are completing the law degree (12dn cycle). In addition, there is also a significant influence on both groups of the media.

Keys Word: Legal training, rehabilitation, crime, state punishment.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se encuentra dentro de la línea de criminología y eficacia del derecho penal en la sociedad que existe en nuestra universidad. Se partió de la investigación de Varona Gómez (2016), la cual fue el resultado de investigaciones previas. Una de ellas es la *Ciudadanos y actitudes punitivas: Un estudio piloto de población universitaria española* llevada a cabo el 2008. Se menciona este documento por cuanto es acá en donde se empieza a poner a prueba y a depurar las preguntas del instrumento final que sería usado también en esta tesis.

Se menciona a este estudio pues se trata de un piloto de Varona Gómez (2008) que se lleva a cabo en una universidad (Universitat de Girona), como la presente tesis que se hizo en la Universidad Antonio Guillermo Urrelo (UPAGU) de nuestra ciudad, pero como un diseño diferente (como puede observarse en las figuras 2 y 3), por lo cual esta tesis puede considerarse como un estudio piloto para perfeccionar el instrumento que obra en Varona Gómez (2016) según las características que acá se presentan.

La investigación de Varona Gómez (2008) utilizó el instrumento del *British Crime Survey*, al ser “un cuestionario diseñado específicamente para tratar de captar la opinión ciudadana con respecto al funcionamiento del sistema penal y sus actitudes punitivas” (p. 6). No obstante, dicho cuestionario recibió las adaptaciones correspondientes, tan igual que se hizo para esta tesis, pero en ambos casos las adaptaciones fueron terminológicas y no de fondo.

Lo innovador de esta tesis, aparte de ser la primera que sondea la opinión ciudadana con respecto al funcionamiento del sistema penal y sus actitudes punitivas en la ciudad de Cajamarca, es que se propuso averiguar el papel de la formación jurídica en esta opinión. Es decir, se supuso que la formación jurídica, entendida como la educación que reciben los futuros abogados, es la que les permite tener otra “mirada” de las actitudes punitivas, entendidas como la rehabilitación, la pena y la delincuencia.

1.1. Planteamiento del Problema

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

Es un hecho innegable que el derecho penal tenga que ver con el castigo. En la naturaleza de su nombre se centra el carácter duro y de aflicción que es mayoritariamente reconocido por la población. Durante muchos años ha sido el arma del poder del gobernante y del Estado, que permitió la represión bajo las excusas de corrección y de ejemplificación, que generaron más de una crítica por personajes como Beccaria y Carrara, solo por mencionar dos nombres; por eso, en nuestros días es necesario el cumplimiento del principio de legalidad (entre otros) para que las penas que impone pueda ser efectuada.

Es cierto que el principio de legalidad fue un medio de protección contra la voluntad punitiva indiscriminada, pero por sí sola no es útil en nuestro medio, por cuanto tiene que ir de la mano con la rehabilitación del delincuente, por eso en nuestra Constitución, en su artículo 139 inc 22 se prescribe que “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Esto significa que el Estado debe garantizar la rehabilitación y posterior reincorporación del que ha sufrido

condena, con lo cual asume su responsabilidad de por los menos algunas de las razones del penado.

Pero es evidente que todas las afirmaciones que se han realizado en los dos párrafos previos se encuentran dentro de los que, han recibido una formación jurídica (entiéndase esta como que se ha realizado estudios en la carrera de derecho), sin embargo, quién no haya llevado esta formación, no va a opinar del mismo modo, o al menos eso es lo que se espera.

Ya Zaffaroni (2017, pp. 365-418) se había pronunciado dentro de lo que él llamó “criminalización mediática”, para referirse a los acontecimientos en que, son los medios de comunicación quienes resultan creando tipo penales a su antojo, sin ningún criterio de políticas penales, ni mucho menos criminológicas. Por ello, la gran mayoría de la población desconoce de principios jurídicos, y lo que es aún peor, tiene una visión equivocada de lo que es el derecho penal, sus fines y sus límites. Ahora bien, sí consideramos que la educación criminológica influye en el pensamiento¹ posterior, se tendría que esperar que aquellos que han recibido cursos de derecho (los futuros abogados) tengan una visión distinta que aquellos que no lo hicieron. Aunque podría ser que esta formación no sea la óptima².

¹ Esto es posible de inferir del resultado al que arribó Castañeda Aguilar (2017) pues encontró que “existe relación estadísticamente significativa entre el desempeño docente y el aprendizaje en el curso de Criminología de los Cadetes en la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional” (p. 58). Si bien es cierto la investigación se refiere de forma directa al desempeño, el supuesto de medición posterior fue que la educación en el curso de criminología contribuirá a la formación integral: “el profesor con formación pedagógica no sólo brinda instrucción, que es sólo un aspecto de su labor, sino también contribuye en la formación integral de sus estudiantes” (Castañeda Aguilar, 2017, p. 57).

² En la investigación de Cabello Ruiz (2019) se deja sentada esta duda: “un importante cambio en la enseñanza del Derecho que se ha dado de manera progresiva, sin embargo este se da solamente en el campo cognoscitivo mas no en el campo del desarrollo de competencias” (p. 104).

Pero no sabemos qué tan marcada puede ser esta diferencia entre uno y otro bloque mencionado, ni cómo es que, en ambos bloques se está viendo delincuencia, justicia penal y la rehabilitación de los delincuentes.

1.1.2. Definición del problema

¿En qué medida la formación jurídica influye en las actitudes hacia la delincuencia, justicia penal y la rehabilitación de los delincuentes?

1.1.3. Objetivos

Objetivo general:

Determinar la influencia de la formación jurídica en las actitudes hacia la delincuencia, justicia penal y la rehabilitación de los delincuentes.

Objetivos específicos:

1. Determinar las actitudes hacia la delincuencia, justicia penal y la rehabilitación de los delincuentes de los jóvenes antes de recibir la formación jurídica propia de sus estudios universitarios (estudios generales-2do ciclo).
2. Determinar las actitudes hacia la delincuencia, justicia penal y la rehabilitación de los delincuentes del último año de formación jurídica (estudiantes de derecho 12do-ciclo).

1.1.4. Justificación e importancia

La investigación planteada reviste de importancia porque, en primer lugar, permitirá conocer cuáles son las actitudes con las que están siendo formados los futuros abogados en las aulas de nuestra universidad. Conocer la forma en que ellos “miran” el derecho penal en su integridad permitirá conocer si es que estamos bien encaminados o si es que hay algo o mucho por corregir.

Aún más, dado que el estudio va a comparar el inicio de la formación con el resultado final, brindará una mayor precisión de los temas que deben ser abordados con una mayor profundidad posible en la formación jurídica. Todo esto en un marco criminológico y de protección a los Derechos Humanos, de modo tal que se beneficiará de un mejor modo a la sociedad en su totalidad, pues los futuros profesionales pondrán en práctica sus conocimientos.

La vinculación entre derecho penal y criminología es reciente, por lo que más reciente es el rol de los estudios criminológicos para la formación de los abogados. Las preocupaciones que pueden rastrearse, en nuestro idioma, hasta 1990, en el XLI Curso Internacional de Criminología, dedicado a la “La enseñanza universitaria de la criminología en el mundo de hoy”, de ahí que su importancia resulta respaldada por preocupaciones internacionales sobre la materia. Así, Zaffaroni (1990) hacina notar en la década de los noventa:

La falla más notoria que presenta la enseñanza de la criminología en la región, aparte de las que son comunes a la enseñanza universitaria latinoamericana, provienen de la heterogeneidad de su contenido, que confunde a estudiantes y políticos. La concurrencia de discursos dispares

hace de la criminología un “saber de cenáculos”, que rara vez trasciende al público, dominado por una manipulación de la comunicación que provoca creciente violencia y que aparece ratificada por falsos criminólogos, sin que la comunidad científica criminológica tenga capacidad de reacción frente a las afirmaciones gratuitas de los peores aventureros. (p. 70)

Por eso esta tesis pretende, humildemente ingresar a estos debates, no como unos aventureros que quieren pasar por eruditos, sino que se busca realizar investigaciones que se llevaron a cabo en otras partes del mundo, en esta localidad, para iniciar la producción de investigaciones serias en este campo.

CAPÍTULO 2

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos

Luego de realizar la revisión de literatura, se observó que los estudios de criminología han ido implementándose en un mayor número con el transcurrir de los años. Tal incremento obedece a la aparición de las revistas especializadas en nuestro idioma, como las de *Revista española en investigación criminológica*, *Revista de Criminología* (Instituto de Criminología del Servicio Penitenciario Federal de Argentina) y *TEMA'S Revista Digital de criminología y Seguridad*, que se vienen a sumar a las ya clásicas de lengua inglesa: *Journal of Research in Crime and Delinquency* y *Journal of Criminal Justice*. Si a esto le sumamos que, normalmente las revistas de derecho penal incluyen como parte de ellas a la criminología (Ejemplo: *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*), y además que existen maestrías de derecho penal y criminología, entonces esto puede explicar la vasta producción que ha ido en aumento.

No obstante, lo anterior, cuando se busca sobre el tema de investigación en específico, son pocos los estudios que se interesan en este aspecto. Así trasladamos acá las más importantes investigaciones que se encontró.

Se empieza con los estudios con la obra de Ríos Patio (2015), ensayo que ganara el primer lugar del “Primer Concurso Internacional de Investigación Criminológica” con su trabajo titulado *Implicancias de una política criminológica ineficiente e ineficaz. La afectación desde el Estado Democrático y de Derecho del valor libertad y otros derechos fundamentales*. El título y el premio ganado

auguraban mucho de la obra, sin embargo solo podemos citar como utilidad para esta tesis estos párrafos:

Por otra parte, en lo tocante a la Criminología, nos interesa manifestar que etimológicamente la palabra criminología viene del griego *kriminos*, que significa delito; y *logos*, que significa tratado, conocimiento, ciencia; lo cual nos da una aproximación al concepto que encierra el vocablo: Tratado del delito, pero no en el sentido penal, que se encarga de configurar los delitos, definir a los delincuentes y fijar las penas, entre otros aspectos relacionados; sino en el sentido que estudia las causas del delito, que indaga por cuáles razones se delinque en una sociedad, no así en el sentido de conocer cuál fue el móvil de tal o cual delito. En esta misma línea, afirmamos que la Criminología se ocupa, asimismo, de estudiar las causas por las cuales se desarrolla el crimen. En suma, trata del origen y desarrollo sociales del delito. Pero no sólo eso. La Criminología también estudia al hombre delincuente, que es el actor, aunque no único, y en ocasiones el protagonista, a veces no exclusivo, del acto delictivo. Lo hace en el sentido de conocerlo, clasificarlo y aportar a su resocialización, no para determinar su participación y responsabilidad en la perpetración de un determinado crimen. [...] Finalmente, integra el ámbito de estudio de la Criminología el control social formal e informal, con fines político criminológicos de prevención. (pp. 11-12)

Existen varias afirmaciones valiosas que se comparten en esta tesis (como se verá más adelante cuando corresponda tratar sobre la criminología en específico y de su relación con el derecho penal). La primera separa con claridad entre

criminología y derecho penal, lo que, a su vez, aunque no de forma clara, remite a dos modos de ver al derecho penal, a saber: como la normatividad sustantiva y la actividad procesal (probatoria). Estas en conjunto se diferencian de la criminología en que esta última busca “las causas del delito, que indaga por cuáles razones se delinque en una sociedad” (Ríos Patio, 2015, p. 11).

Por otro lado, el autor cuando menciona que la criminología “integra el ámbito de estudio de la Criminología el control social formal e informal, con fines político criminológicos de prevención” (Ríos Patio, 2015, p. 12) hace mención a su sentido práctico de ella, que, de interés para esta tesis, se refiere a los estudios del control “social formal e informal”, lo que significa que abarca el estudio de la aceptación y/o rechazo de los delincuentes por la sociedad. Lo que viene guiada por la formación de los ciudadanos, que es lo que interesa comparar en esta tesis.

Otro de los estudios que interesan mencionar acá es el elaborado por Ríos Patio, Bernal Guarín, Espinoza Bonifaz y, Duque Posada (2018). Se trata de un estudio conjunto de la legislación peruana y colombiana sobre la prisión preventiva, pero vista desde la criminología. Lo más resaltante que se pudo encontrar en su investigación es que los autores afirman que:

La criminología estudia el crimen, al infractor, la víctima y el control social, con fines de suministrar información científica, contrastable y útil para el diseño de una política criminológica eficaz de prevención, reducción, control y sanción del crimen, con intervenciones positivas en el infractor, a fin de no afectar la dignidad humana ni el compromiso axiológico que la sociedad y el estado tienen con la persona humana, el

cual entraña un *thelos* compatible con un estado social, democrático y de derecho. En ese sentido, el *ethos* criminológico es meridianamente patente: el ejercicio del *ius puniendi* estatal no debe tener al ser humano como un medio para alcanzar fines subordinados, como la seguridad y el orden, los cuales son alcanzables democráticamente, sin recurrir al fácil expediente de privar de la libertad a un imputado o acusado. Más aún, si la criminología cuestiona asazmente la institución de la cárcel, como espacio de encierro y cumplimiento de la pena privativa de la libertad, por su carácter contradictorio con la finalidad resocializadora de la pena, con más razón critica el uso de la prisión preventiva para los imputados, pues en tal caso los efectos nocivos de la prisión como pena privativa de libertad se anticipan con grave afectación del derecho a la presunción de inocencia, cuya jerarquía constitucional lo extiende hasta que se alcance la declaración judicial de su responsabilidad y, peor aún, con los peligrosos y nocivos efectos etiquetadores y estigmatizadores de la prisión, que causan serios daños psicológicos y de auto estima en las personas. (p. 7)

Se nota entonces que se vuela a repetir el estudio del control social pero también ingresan a señalar que uno de los temas y preocupaciones de la criminología es lo referente a la resocialización. Ambos temas son los que se han desarrollado en la presente tesis.

2.2. Evolución histórica de los planteamientos criminológicos

Se presentará acá un resumen que pretende introducir al lector en el conocimiento básico del desarrollo teórico de la criminología. La finalidad de hacerlo es que no quede duda de que las actitudes punitivas forman parte de los estudios criminológicos de nuestros días.

2.2.1. Como punto de partida: el nombre de la disciplina

Como ocurre con algunas disciplinas, su nombre suele confundirse en su origen con el de otros, e incluso suelen tener diversas denominaciones, como las de “Antropología criminal”, “Biología crimina”, “Psicología criminal”, “Sociología criminal”, entre otras que pudo tener. Sin embargo, cuenta la historia que su nombre se debe al antropólogo francés Toppinard (1830-1911), quien pasó a la fama por la célebre obra de Garofalo de 1885 (García-Pablos de Molina, 2003, p. 55).

2.2.2. Los planteamientos criminológicos

La criminología, desde sus orígenes ha sido reconocida como la rama científica que se encarga de estudiar la conducta criminal, el comportamiento del llamado “criminal” y fundamentalmente las razones del porque infringe la ley. Esto significa que es factible hacer mención a un desarrollo de los planteamientos que explican en crimen.

Aunque es posible generar una continuidad entre la sociología del crimen y la criminología, lo cierto es que, para la historia, la criminología propiamente dicha aparecerá vinculada a cuestiones políticas y de justificación:

La criminología se inauguró académicamente en Europa ofreciendo al neocolonialismo un discurso legítimamente basado en la inferioridad de los colonizados por su parecido con los criminales europeos. Reforzó de este modo los prejuicios estéticos sintetizados en el estereotipo criminal, postulando con las policías de *peligrosidad* sin delito para reprimir arbitrariamente a la marginalidad urbana molesta. Racionalizó la necesidad de eliminación o segregación de los *enemigos sociales* y, además, no contenta con ello, también patologizó a los disidentes políticos.

(Zaffaroni, 2017, p. 117)

Estas frases duras de Zaffaroni obedecen a las teorías de Lombroso, Le Bon, Garofalo, Nordau, Niceforo, entre otros, que hacían notar la predisposición racial, económica y cultural para delinquir.

Desde entonces, los planteamientos criminológicos han sido varios, y han ido evolucionando a la par que otras disciplinas relacionadas con ella lo han hecho. En efecto, sabido es que la criminología se constituye como una ciencia interdisciplinaria, tiene que recurrir a la psicología, sociología, historia, antropología, entre otras. Pues bien, dado que todas estas ciencias no han permanecido estáticas y aún se han unido con otras (la psicología tiene importantes aportes de la neurología en nuestros días), los estudios criminológicos han tomado las diversas vías posibles.

Los planteamientos teóricos de criminología se pueden resumir en tres: la clásica, la mayoritaria y la crítica. Como su nombre lo indica, los planteamientos

clásicos se refieren al modo inicial de realizar investigación, es decir se estudia al delito y al delincuente.

En la versión mayoritaria se estudia no solo el delito y el delincuente, sino también “los mecanismos de control social, los procesos de criminalización primaria (definición de conductas delictivas) y secundaria (aplicación de las normas)” (Alegría Hidalgo, 2008, p. 51). Finalmente son las corrientes críticas las que se encargan de estudiar “los mecanismos de control social del Derecho Penal para formular alternativas globales al modelo social” (Alegría Hidalgo, 2008, p. 51).

2.2.3. *Temas actuales de criminología*

Ya en el final de la sección previa se hizo notar que la criminología ha evolucionado en el último ciclo, en donde se están tratando temas como “Resocialización y encuestas de calidad de vida penitenciaria”, “Cambio social y tendencias en la tasa de criminalidad”, “Sumisión química versus vulnerabilidad química: análisis criminológico de los delitos sexuales facilitados mediante el uso de sustancias psicoactivas a partir de una muestra de sentencias”, “Percepciones y sentimientos hacia las víctimas”... y muchos otros temas más que demuestran el rico material con el que cuenta esta disciplina.

Lo que interesa hacer notar es que dentro de esta variedad de temas se encuentra uno que ha sido considerado como el más sobresaliente, el “estrella” de este ciclo, y este tema es el de “actitudes punitivas”, como se deja saber en la siguiente cita:

Uno de los “temas estrella” de la criminología del siglo XXI es la investigación sobre las actitudes punitivas de los ciudadanos. Nunca antes la literatura criminológica, fundamentalmente en los países anglosajones, se había preocupado tanto por tratar de evaluar la opinión pública sobre el funcionamiento del sistema penal en global; es decir, la delincuencia como tal (sus causas, las posibilidades de prevención, etc.), su “tratamiento” por parte del sistema (castigos -tipo, intensidad, etc. -), y las diversas instituciones que intervienen en este proceso (jueces y tribunales, fiscales, policía, prisiones, etc.) (Varona Gómez, 2008, p. 2).

Entonces se nota que las preocupaciones actuales se centran en la evaluación de la “opinión pública” sobre el funcionamiento del sistema penal en sí, es decir sobre las actitudes punitivas.

2.3. Teoría de la pena

Cuando en derecho se habla de la teoría de la pena, de lo que se trata es de explicar la necesidad (o no) de la pena. Es una teoría que pertenece al nivel de filosofía del derecho y es una teoría que ha existido mucho antes de que el derecho penal, como ciencia, existiera. Es reconocida hasta nuestros días la teoría de la pena de Platón.

Muñoz Neira (2011, pp. 37-38) dedica parte de su trabajo a analizar la obra de Platón, en lo concerniente a la pena, en su obra *Las Leyes*. Inicia la presentación del pensamiento platónico citando una frase en donde este autor equipara la pena a la medicina, haciéndolo decir: “[e]n política como en medicina

los mejores remedios son los más dolorosos” (p. 37). Luego va a puntualizar en un deber estatal, que consistiría en “deshacerse de los grandes criminales que son incorregibles y cuyo comportamiento perjudica al público” (p. 38).

Para Platón, la pena impuesta tiene que ser realizada de forma pública, para que todos los ciudadanos puedan enterarse de dicha y así pueda generar en ellos un cierto miedo, temor, una posibilidad de abstenerse a realizar el acto delictivo por miedo a la pena, esto es lo que se ha llamado la prevención general. Sin embargo, esta no toma en cuenta que en muchos individuos no se logra generar el cambio de mentalidad específica, por el contrario, en mentes enfermas esta es un reto a vencer.

Al margen de este debate actual, el principal reto que se impuso a esta teoría fue el señalado por Kant, en que el ser humano no puede ser instrumentalizado y esto significa que no puede ser puesto como ejemplo para el resto, pues él es un fin en sí mismo, no un medio para convencer, y la teoría de prevención general, al tener como resultado su idea ejemplificadora, atenta contra este supuesto. Por eso se afirma que la existencia de la pena se

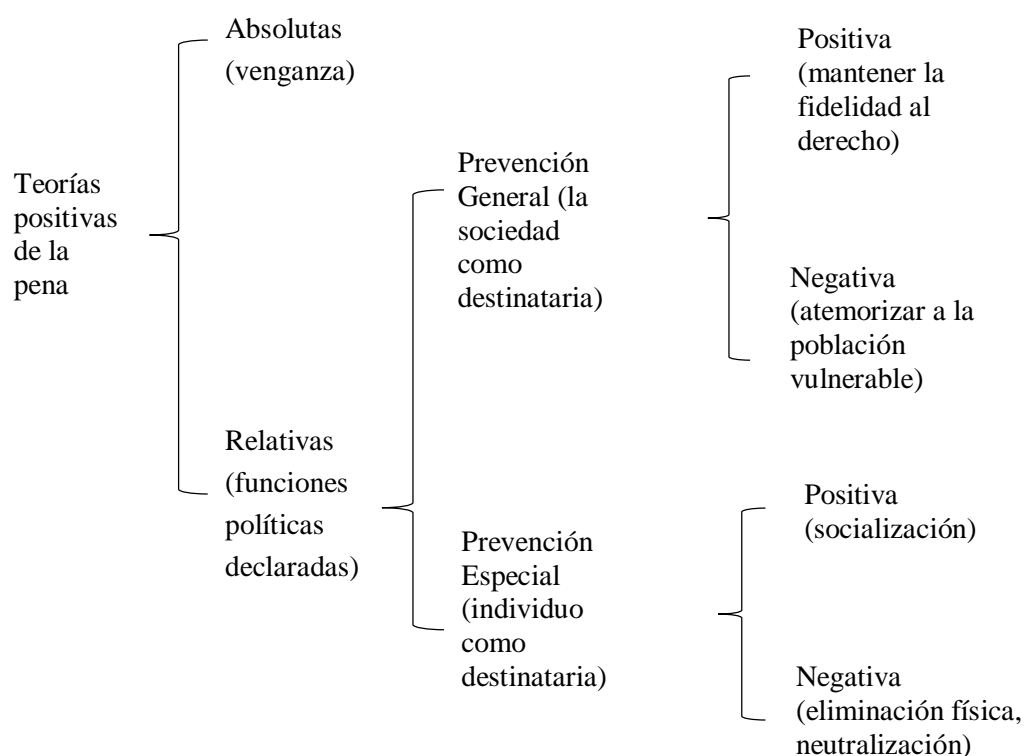
fundamenta en que la culpabilidad del autor de un delito solo se compensa con la imposición de una pena. De ahí que su postulado esencial sea que la pena es retribución del mal causado. Por lo que la justificación de la sanción penal, en estas teorías, es solo y únicamente la realización de la justicia como valor ideal. (Durán Migliardi, 2011, p. 126)

Por eso a esta nueva forma de ver a la pena se le llama retributiva o absolutista, ya que la pena tiene un valor por sí mismo y solo impacta en un individuo, no busca que este sirva de ejemplo, como en el caso anterior.

Como se manifestó, será Kant el mayor representante de esta postura (también con Hegel pero se le debe a Kant las ideas iniciales), para quien, la aplicación de la pena es “una necesidad ética, una exigencia de la justicia, un imperativo categórico, por tanto, los posibles efectos preventivos que se pretendan atribuir a la pena son artificiales y ajenos a su esencia” (Durán Migliardi, 2011, p. 128). Esto es lo que se ha venido mencionando en líneas anteriores, que la pena vale por sí misma, es absoluta.

Frente a estas dos posturas también existe otra que se ha llamado teorías de la unión. Como se infiere de su nombre, esta teoría sobre la pena trata de sintetizar las dos anteriores. Estas teorías “procuran justificar la pena en su capacidad para reprimir (retribución) y prevenir (protección) al mismo tiempo. Dicho en otras palabras, la pena será legítima para estas teorías, en la medida en que sea a la vez *justa y útil*” (Bacigalupo, 1996, p. 16).

Un resumen sobre estas posturas o teorías sobre la pena, lo ha sido elaborado por Zaffaroni y Alegría Hidalgo (2008, p. 27), y lo presenta en el siguiente esquema:



2.4. Relación derecho penal-criminología

Una de las relaciones más aceptadas en el derecho es la que tiene que ver con el trinomio: derecho penal–criminología–política criminal. En efecto, los libros de derecho penal–parte general, al momento de tratar el Derecho Penal como disciplina, tienes que señalar sus vínculos con otros tipos de conocimientos e inevitablemente se establece el enlace que hace posible el trinomio anterior (Bacigalupo, 1996, pp. 19-24; Roxin, 1997, 46-47, Alegría Hidalgo, 2008, p. 30; Villavicencio T., 2017, pp. 24-44).

La idea que subyace en los planteamientos de los autores mencionados es que es posible hacer mención a una ciencia del ser, otra del deber ser y otra con características técnicas. En efecto, se considera a la criminología como la que

estudia el ser, el delito en la realidad, sus formas de origen y las razones del porque existe. El derecho penal toma dos formas, como el conocimiento de la legislación penal y como la legislación penal propiamente dicha. Como conocimiento se lo clasifica como un conocimiento del *deber ser*.

Finalmente, la forma en que el estado reacciona a los actos delincuenciales se llama “política criminal”. El ideal doctrinario afirma que le corresponde a la criminología señalar las razones por las que la gente delinque, y es sobre estos estudios de carácter empírico que se debe proponer formas de combatirlo, esto es la política criminal. Dentro de las muchas opciones que puede tomar esta política criminal está el Derecho Penal, como ley primero, y su estudio de estas leyes penales, como *ciencia del deber ser*.

Finalmente, el trinomio derecho penal–criminología–política criminal, permite un enfoque crítico de las actitudes punitivas al Estado peruano, analizando las leyes penales, evaluando sus penas, su proceso de criminalización y el cumplimiento de sus objetivos.

2.5. Marco conceptual

En esta investigación se han empleado los términos justicia penal, actitudes punitivas, rehabilitación y formación jurídica. Estor términos deben ser comprendidos en función del marco teórico expuesto con anterioridad pues lo que inicialmente se pensó es que, la formación jurídica influye en la forma en que se ve a la justicia penal y a la rehabilitación. La figura 1 es la que quiere transmitir esta relación entre conceptos.

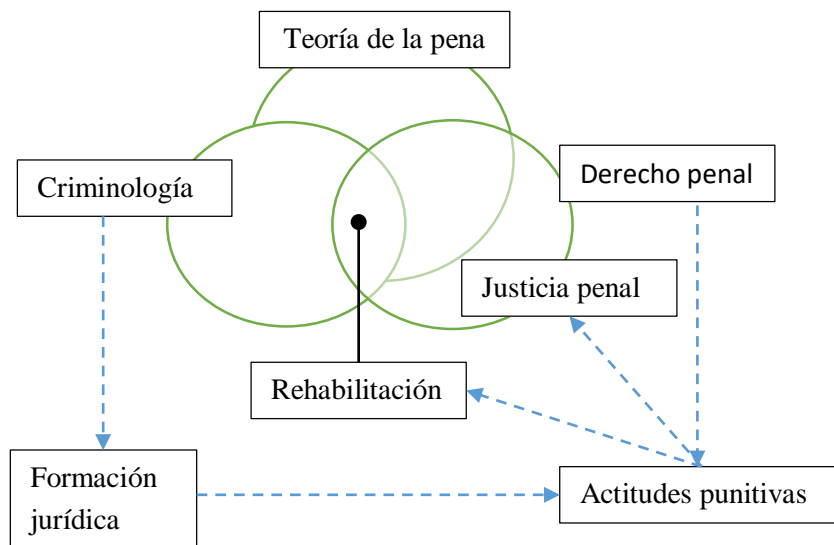


Figura 1. Marco conceptual empleado en la tesis. Se observa que las actitudes punitivas dependen de la formación jurídica, la cual a su vez recibe nociones de la criminología.

2.5.1. Justicia Penal

En la actualidad, dentro de la legislación peruana, es posible mencionar que el artículo 139.1 de nuestra Constitución otorga exclusividad de administrar o impartir justicia al Poder Judicial, pero eso no sucede así, pues en la misma constitución se señalan las excepciones a esa exclusividad las de la Justicia Militar, la de Justicia Campesina, entre otras.

Por ende, todos reunidos, Poder Judicial y otras instituciones conforman lo que se denomina en la actualidad sistema de justicia, que no es otra cosa que el conjunto de todas las instituciones públicas que cumplen un papel relevante para permitir el acceso a la justicia (o no) de los ciudadanos.

(Lovatón Palacios, 2017, p. 20)

Lleva el nombre de justicia penal la reacción con que el Estado reacciona frente a una conducta delictiva, esto es que abarca todo el derecho penal en conjunto, entendido en su división de derecho sustantivo (en donde se fijan las penas y delitos) y de derecho adjetivo (donde se dan los lineamientos procesales para la aplicación de esta pena). Por eso es que la justicia penal ordinaria es definida como “la administración por la Corte Suprema, los Tribunales Correccionales, los Jueces Instructores y los Jueces de Paz” (Ezaine, 1991, p. 929), pero como vimos en la definición previa de administración de justicia, esta no se centra solo en el Poder Judicial, sino que va más allá de él, y son todas esas actitudes en conjunto las que serán evaluadas en la investigación.

2.5.2. *Actitudes punitivas*

Este concepto abarca la noción interna de los ciudadanos hacia el castigo, es decir que es la forma cómo vemos el castigo, cómo lo consideramos y cómo este influye en la persona a quién está dirigido. Puesto en términos más simples, se puede decir que se trata de los sentimientos que tenemos frente a la aplicación de la pena, a los fines y a la forma en que es visto el delincuente.

Como este concepto se tomó de Varona Gómez (2016), este autor señala que se construyó en base a la “teoría instrumental”, quien se basa, a su vez, en Tyler y Boeckmann, para hacer notar que lo que se midió es esa noción interna:

Este modelo sugiere que el origen de la preocupación de la ciudadanía reside en la opinión relativa a la seriedad del problema de la delincuencia y la ineficacia de los tribunales [...] La teoría instrumental relaciona la

preocupación ante la infracción con valoraciones relativas al delito y a la peligrosidad. Se sugiere así que los ciudadanos apoyan el castigo de los infractores porque tienen miedo de que ellos, sus familias, u otros miembros de su comunidad se convertirán en las víctimas de los infractores. (Varona Gómez, 2016, p. 30)

2.5.3. Formación jurídica

El concepto de formación jurídica obedece al tipo de instrucción que reciben los abogados para ser tales. Mejor dicho, la formación jurídica es la educación que recibe cualquiera que ingresa a estudiar la carrera de derecho. En el sistema peruano la carrera universitaria dura diez ciclos. La carrera de derecho normalmente dura doce. De los cuales uno es destinado a los estudios generales y los restantes a la propia formación jurídica. Ejemplo de este tipo de formación son estas afirmaciones realizadas por Hurtado Pozo (2016) sobre la pena:

Si bien los principios generales del derecho penal liberal deben ser generalmente aceptados (legalidad, culpabilidad, humanidad, proporcionalidad, *ultima ratio*, reintegración social, etc.), también es cierto que la elaboración y aplicación de un sistema de sanciones penales está fuertemente condicionada por la propia realidad social de cada país. Por esto, no se debe pretender la elaboración de un modelo ideal de código o de sistema de sanciones penales, sino más bien un pódelo pragmático y flexible que pueda constituir una referencia para los legisladores nacionales. Esto implica, entre otras consecuencias: primero, evitar la tentación de querer resolver problemas dogmáticos al regularse las condiciones de la represión

penal y al establecer el arsenal de sanciones. Segundo, tener en cuenta las particulares condiciones de funcionamiento del sistema judicial y político de cada país, al regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas, orientar la creación social teniendo especialmente en cuenta a los interés de la víctima, a establecer el margen de discreción del juez en la imposición y ejecución de la sanción. Tercero, considerar que el punto crítico no es la admisión o no de las nuevas sanciones penales y de las técnicas de tratamiento, sino su regulación, para que sean más fácilmente aceptadas y aplicadas (p. 916)

En las afirmaciones de tan connotado jurista es fácil de observar que nos encontramos frente a un tratamiento técnico del problema de la pena, por lo cual es de esperarse que la formación jurídica influya directamente en el sistema de justicia, si esto no ocurre, se podría suponer errores o deficiencias en la formación recibida.

2.5.4. Rehabilitación

La Constitución Política del Perú, en su artículo 139, en el inciso 22, se prescribe como principio de la Administración de Justicia: “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Este artículo deja notar que la Administración de justicia va más allá del Poder Judicial y que abarca a otras instituciones, encontrándose la Penitenciaria, la cual, Constitucionalmente tiene como finalidad lograr la Rehabilitación del penado.

En una definición de diccionario, Amado Ezaine (1991) considera que la rehabilitación debe entenderse como

La restitución de derecho mediante la cual el delincuente que sufrió una condena, es restituido en el goce y en el ejercicio de los derechos que la condena le privó. Mediante la rehabilitación se le declara libre de todo antecedente penal y se cancelan las anotaciones que se hicieron sobre su persona en los registros judiciales de condenas. (p. 1263)

Como es fácil darse cuenta, la definición e Ezaine (1991) enfatiza en los aspectos formales y, en nuestra tesis hacemos referencia sobre todo a los materiales, es decir que revisamos que la persona ya no va a volver a delinquir, que ha aceptado la pena y su culpa por lo que ha sufrido un cambio en su mentalidad y sus actos posteriores ya no serán delictivos.

2.6. Hipótesis

La formación jurídica influye de forma directa en cuanto las actitudes hacia la delincuencia, la justicia penal y la rehabilitación de los delincuentes.

Tabla N° 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADOR	ÍTEMS
Independiente		
Formación jurídica	Matriculados en el último ciclo (12do) del último año	
Dependientes		(Anexo A)
Delincuencia	Caracterización del delincuente	Preguntas 9, 10, 11, 12, 13 y 14
Justicia penal	Opinión hacia el castigo	Preguntas 5a, 5b, 5c, 5d, 5e, 6, 7, y 8
Rehabilitación de delincuentes	Opinión hacia la rehabilitación	Preguntas 1, 2, 3, 4a, 4b, 4c, 4d, 4e, 4f, 4g y, 4h

CAPÍTULO 3

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación se ha dividido en básica y aplicada. Son básicas las investigaciones que buscan solo el conocimiento por el conocimiento. Mientras que las aplicadas les interesa que ese conocimiento sea útil, es decir que se pueda encontrar alguna aplicación práctica de él.

Esta tesis está dentro de la clasificación como investigación básica, por cuanto solo nos interesa conocer si es que existe diferencias entre todos aquellos quienes tuvieron formación como abogados y los que no.

3.2. Diseño de investigación

Esta investigación es no experimental, pues se ha decidido no realizar del modo original en que ha sido planificada (cuasi experimental), la cual se aprecia en la figura 2.

En su diseño original se encuestó a un número de personas a quienes, luego de tener sus respuestas se les informó mediante cartilla y un video, y nuevamente se les volvió a tomar la encuesta.

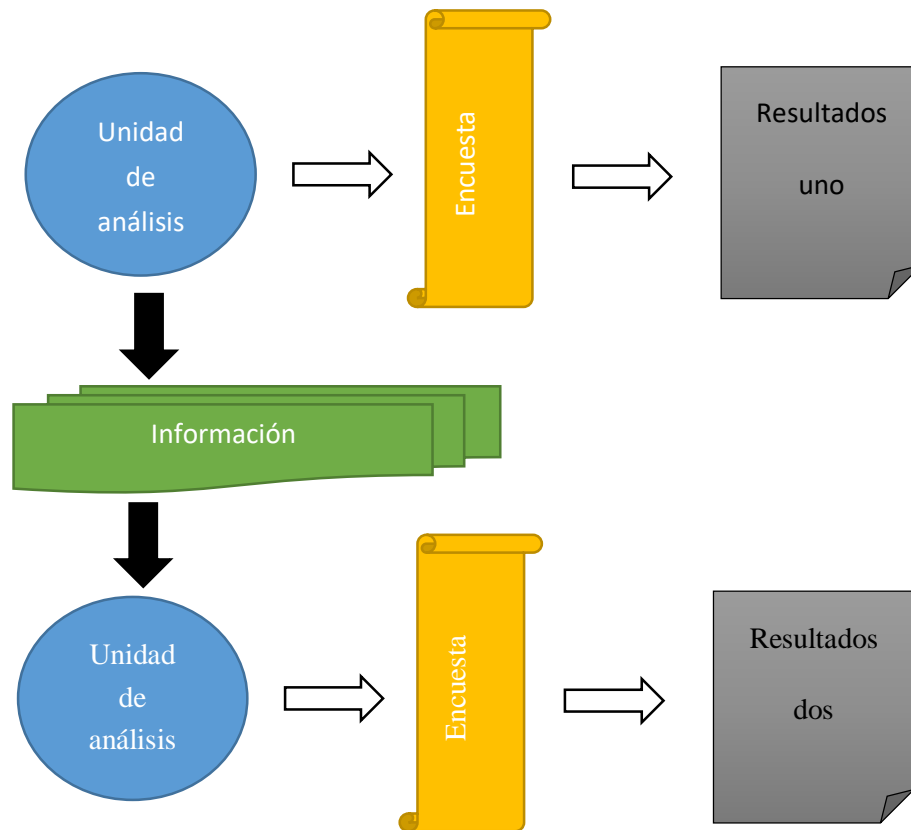


Figura 2. *Diseño original de la investigación de Varona Gómez (2016)*

El diseño de esta tesis se observa en la figura 3, se ha preferido realizar la investigación de modo no experimental, pero se ha considerado que la información presente en la cartilla y en video, puede ser sustituida por una formación. En específico por la formación jurídica, es decir a los futuros abogados, quienes han recibido cinco años de formación profesional específica, de ahí que el diseño haya variado.

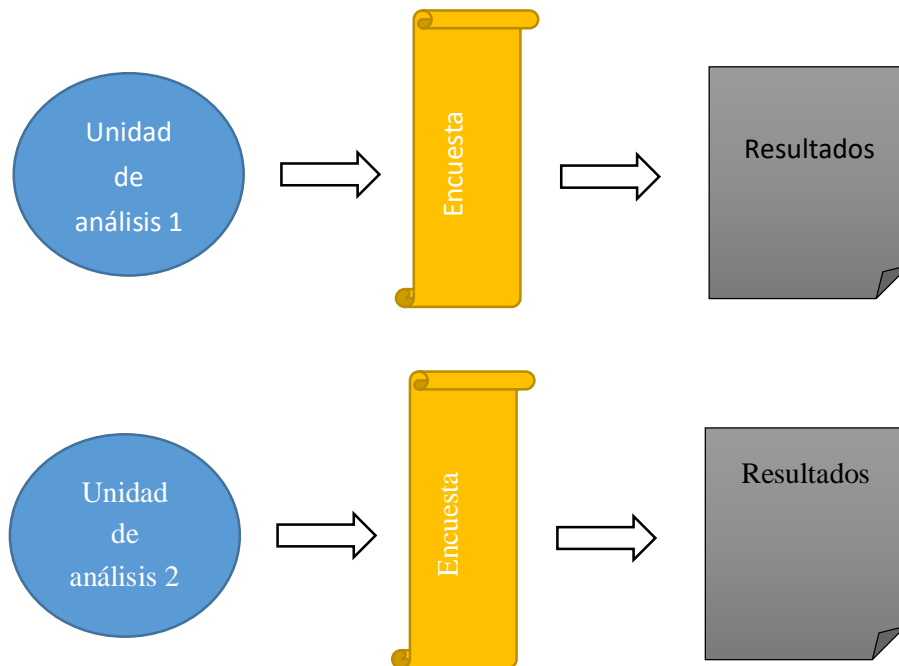


Figura 3. *Diseño utilizado en esta tesis*

En este diseño se han tomado dos muestras a nuestras dos unidades de análisis: (1) ingresantes-estudios generales (2do ciclo) y (2) estudiantes de derecho del último ciclo en su última semana de clases.

3.3. Área de investigación

Esta investigación pertenece al área académica de Ciencias Jurídico Penales-Criminológicas, y en específico a la línea de investigación denominada Criminología y eficacia del derecho penal en la sociedad.

3.4. Dimensión temporal y espacial

La investigación se llevó a cabo en el último mes del año 2019, por lo cual su diseño es transversal. Se tomó en cuenta la semana del 9 al 13 de diciembre para aplicar la encuesta.

Espacialmente se realizó en la ciudad de Cajamarca y dentro de esta ciudad, en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo (UPAGU).

3.5. Unidad de análisis, población y muestra

El alumno universitario de primer año: Estudios Generales (2do ciclo) y del último año (12 do ciclo) de la UPAGU. En el primer caso será de cualquiera de las carreras y en el último solo los de derecho.

Según puede verse en el anexo 1 (reporte de matriculados) han existido un total de 640 en el primer grupo y 63 en el segundo. Se procedió al sacar una muestra no probabilística por conveniencia, resultando que fueron encuestados un total de 81 alumnos en el primer caso (12.65%) y 42 del último (63.67%).

Se procedió a encuestar a alumnos en su momento de permanencia en el patio universitario previa la pregunta del ciclo que cursaban. Mientras que en el segundo caso se aprovechó la asistencia a clases.

3.6. Métodos

Como propone Sánchez Zorrilla (2011, pp. 346-347), las investigaciones jurídicas pueden ser socio-jurídicas cuando se preocupan por el funcionamiento

del derecho en la sociedad y, cuando ocurre esto, se recurre a la utilización de los métodos o diseños de contrastación específicos de cada rama social de la cual se nutre el derecho. Siendo así, se ha precisado que esta tesis está dentro de la Criminología, por cuanto se notará el papel de la formación jurídica en la mentalidad de cómo mirar al crimen y a todos sus componentes.

3.7. Técnicas de investigación

En esta investigación se ha procedido a utilizar a la encuesta como única técnica de investigación, pues permitió recoger las opiniones y pareceres de quienes no han recibido formación jurídica (estudiantes del 2do ciclo) y de quienes sí lo hicieron (estudiantes del 12do ciclo), para luego compararlas.

Entiéndase a la encuesta como “el procedimiento para la obtención de datos consistente en preguntar a personas, a través de un cuestionario o una entrevista, su opinión referente a estados de opinión,...o cualquier otro aspecto de la actividad humana” (Cervera Rodríguez, 2019, p. 498) Lo que se busca finalmente es “saber cuál es la opinión dominante” (Cervera Rodríguez, 2019, p. 498) en nuestro caso de las dos unidades de análisis las que se van a comparar luego.

3.8. Instrumentos

El instrumento consecuencia de la técnica anterior es el cuestionario, el cual se muestra en el anexo 2, al final de esta tesis. En donde puede apreciarse que los ítems derivan de los indicadores fijados como hipótesis. Ahora bien, dado que se ha tratado de la ejecución de un instrumento ya validado, lo que se ha hecho es

someterlo a una revisión previa a dos metodólogos quienes le dieron el visto bueno a la versión adaptada, que es idéntica al original en un 95%. Por ello se considera de utilidad reproducir las especificaciones previas dadas en el estudio original, en donde se manifiesta que las variables:

Se recogen en el cuestionario de la forma que se considera, en la literatura criminológica, más fiable metodológicamente. Esto es (1) no utilizando una pregunta única sino varias preguntas que forman una escala. En concreto, en nuestro cuestionario las dos variables dependientes toman la forma de una escala compuesta por cinco preguntas cada una. (2) Por otra parte, se trata de preguntas formuladas mediante la técnica de la escala Likert, esto es, que admiten una graduación en la respuesta. (3) En tercer lugar las preguntas están formuladas tratando de que los ciudadanos expresen su opinión, no sobre fines generales o afirmaciones abstractas, sino sobre opciones políticas o prácticas concretas. (4) Y por último, las variables están diseñadas empleando preguntas, tanto en sentido positivo como negativo. Esto es, para evitar el denominado «*acquiescence bias*» («efecto aquiescencia»), las preguntas en las dos escalas están diseñadas de tal modo que en ocasiones las respuestas que indican un acuerdo por parte del encuestado implican, por ejemplo, una actitud más punitiva (en la escala de actitudes punitivas), y en otras, el acuerdo significa lo contrario: una actitud menos punitiva. (Varona Gómez, 2016, p. 28)

Entonces queda claro que no debe confundirse la forma en que han sido redactadas las preguntas con otras posibilidades de investigación que pudieran existir, pues como se afirmó lo que se busca es “que los ciudadanos expresen su

opinión, no sobre fines generales o afirmaciones abstractas, sino sobre opciones políticas o prácticas concretas”.

3.9. Limitaciones de la investigación

La principal limitación se debe a que los resultados a los que se ha llegado podrían no reflejar la realidad concreta de la formación jurídica, pues se tomó dos unidades de análisis distintas. Sin embargo, suponemos que es un buen punto de partida para investigaciones futuras, ya que se dejará una base de datos de los alumnos del primer año, a quienes puede volverse a aplicar esta misma encuesta cuando estén a punto de finalizar su carrera y así poder tener datos más reveladores sobre la formación jurídica. Lo que significa que este estudio no es determinante.

CAPÍTULO 4

FORMACIÓN JURÍDICA Y ACTITUDES HACIA LA JUSTICIA PENAL, DELINCUENCIA Y LA REHABILITACIÓN DE LOS DELINCIENTES

En este capítulo se presentan los resultados a los que se llegó producto de la encuesta realizada. Debido a que la cantidad de ítems han sido numerosos, también la cantidad de gráficos los serán. Se ha dejado de lado el análisis de las preguntas abiertas por cuanto no se obtuvo las respuestas en su gran mayoría y en las pocas se tuvo dificultad con las grafías de los alumnos.

4.1. Resultados generales

En estas primeros dos figuras (4 y 5) se muestran la distribución por sexo y edad de las unidades de análisis que participaron en el estudio.

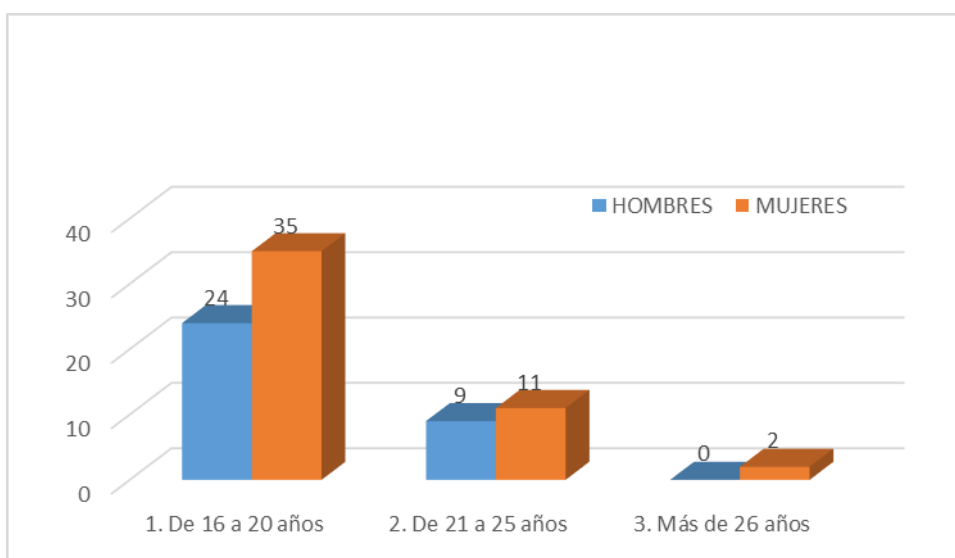


Figura 4: Rango etario de estudiantes UPAGU encuestados y su opinión sobre la justicia penal y las actitudes punitivas (Estudios generales (2do ciclo))

Puede notarse que la muestra estudiada tiene más componente de mujeres que de hombres en los estudios generales (2do ciclo), lo cual se repite en los estudiantes de último año de carrera de derecho.

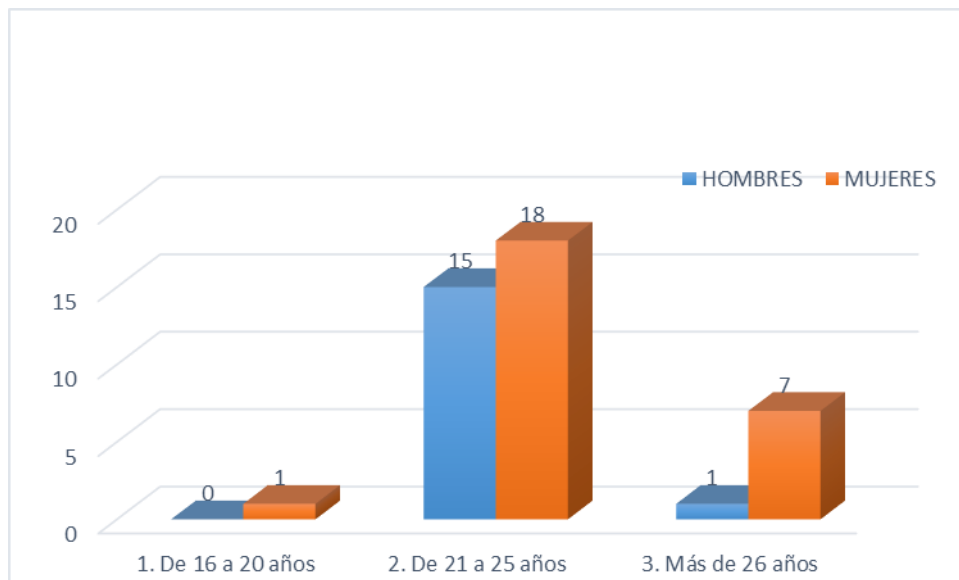


Figura 5: Rango etario de estudiantes UPAGU encuestados y su opinión sobre la justicia penal y las actitudes punitivas (Estudiantes de Derecho)

Existe un dato curioso que se puede observar en la figura 5, pues una alumna declaró que tenía entre 16 a 20 años. Este dato probablemente se deba a dos factores: (1) un error al marcar la opción por parte de la alumna o (2) existía una alumna matriculada en un curso de último año, pero que ella no ha concluido su carrera en este año. Afirmamos lo anterior pues no sería posible que un alumno con menos de 20 años se halle cursando el último año de la carrera de derecho, ya que en promedio se empieza la universidad a los 16 años, más los 6 años de la carrera (según la malla curricular de a quienes se realizó el estudio), esto hace que materialmente no se pueda terminar la carrera de derecho antes de los 22 años.

4.1.1. Afirmaciones sobre la rehabilitación

En seguida se analizará el gran bloque de preguntas que tienden a observar la variable rehabilitación. Cada bloque de unidad de análisis se verá de forma independiente.

Se muestra en las figuras 6 y 7 los resultados de la pregunta sobre la rehabilitación del delincuente, esto es se consultó si esta rehabilitación debe ser uno de los fines perseguidos con el castigo.

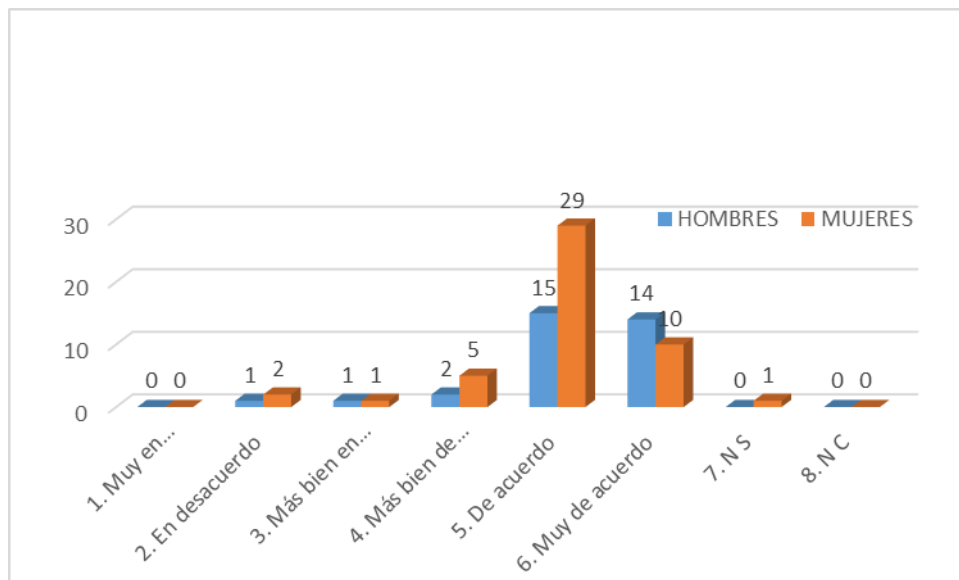


Figura 6: Rehabilitación del delincuente debe ser uno de los fines perseguidos con el castigo (Estudios Generales). Las alternativas que se indicaron fueron: 1. Muy en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Más bien en desacuerdo, 4. Más bien de acuerdo, 5. De acuerdo, 6. Muy de acuerdo, 7. Ns. (no sabe) 8. Nc. (no contesta).

Como puede observarse existe una mayor frecuencia en las respuestas de acuerdo, seguidas con quienes están muy de acuerdo en quienes siguen los estudios generales (2do ciclo), pues los alumnos del último ciclo encuentran una distribución en tres bloques de respuestas, las dos anteriores y en más bien de

acuerdo, en incluso con un número considerable de hombres que marcaron en desacuerdo.

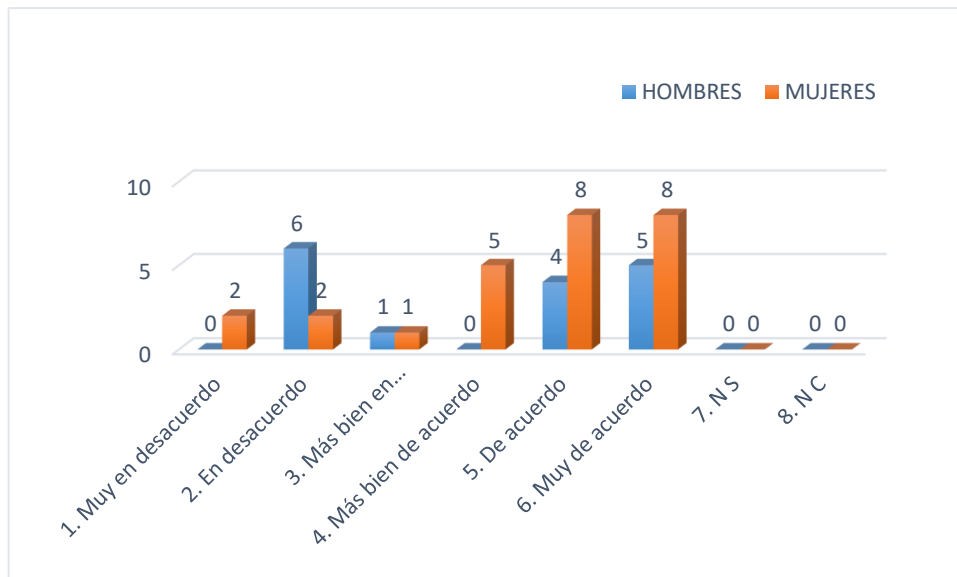


Figura 7: rehabilitación del delincuente debe ser uno de los fines perseguidos con el castigo (Estudiantes de Derecho). Las alternativas que se indicaron fueron: 1. Muy en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Más bien en desacuerdo, 4. Más bien de acuerdo, 5. De acuerdo, 6. Muy de acuerdo, 7. Ns. (no sabe) 8. Nc. (no contesta).

4.1.1.1. Caso robo en una tienda

Para estas respuestas se les planteó un caso hipotético el cual fue:

Ahora, imagine el siguiente caso: un joven comete un delito de robo en una tienda a causa de su adicción a las drogas. Tras ser detenido y en espera de juicio se somete a un programa de tratamiento de su adicción consiguiendo dejar de consumir drogas. Gracias a ello encuentra un trabajo estable. ¿Cuál cree que debería ser la respuesta del Derecho penal ante este caso?

La pregunta y las opciones de respuestas cerradas buscan ingresar al sistema de justicia que está presente en cada encuestado. Estos datos se presentan en las figuras 8 y 9.

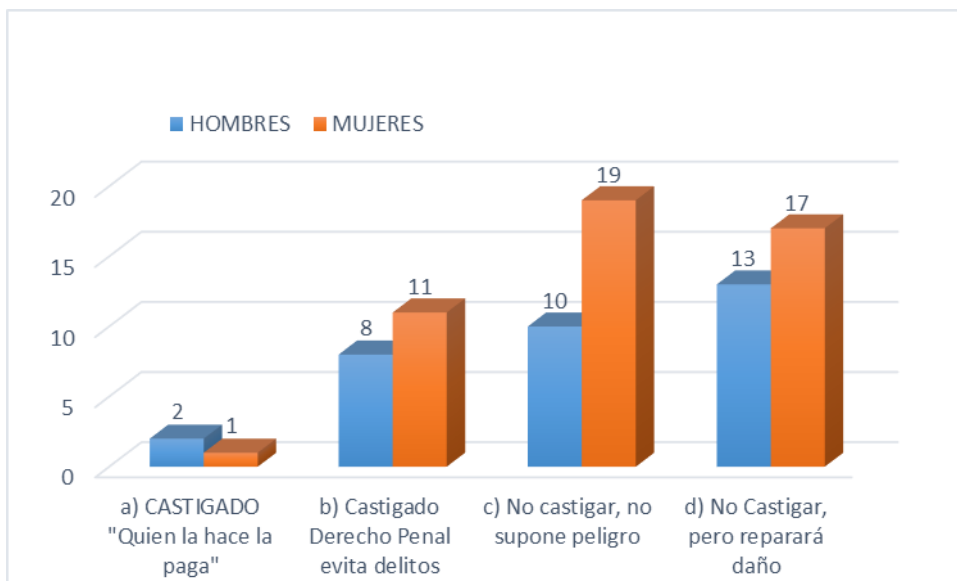


Figura 8: Opinión sobre caso de robo en tienda (Estudios Generales)

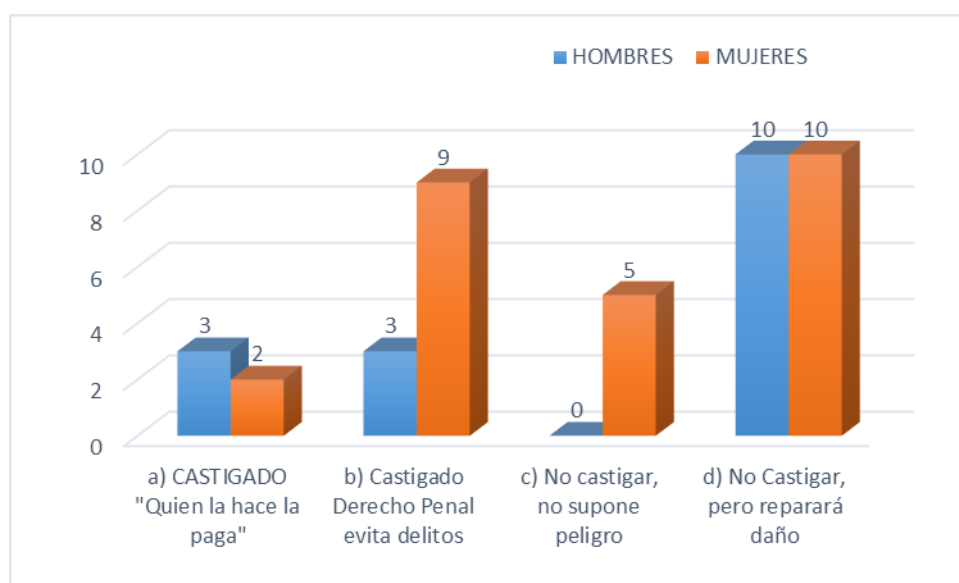


Figura 9: Opinión caso de robo en tienda (Estudiantes de Derecho)

De una observación simple y comparación entre estas figuras (8 y 9), se aprecia que los resultados son similares, aunque se puede notar una diferencia en la alternativa a) castigarlo, quien la hace la paga, pues los alumnos de último año se muestran más a favor de esta opción que los de estudios generales (2do ciclo).

4.1.1.2. *Imagen de la rehabilitación*

Los resultados que se presentan ahora es los que tienen que ver con la mentalidad de los encuestados en cuanto a lo ellos relacionan con la rehabilitación, de ahí que lo que se les preguntó fue:

Cuando se habla de «rehabilitación del delincuente», en lo primero que piensa usted es (respuesta única)

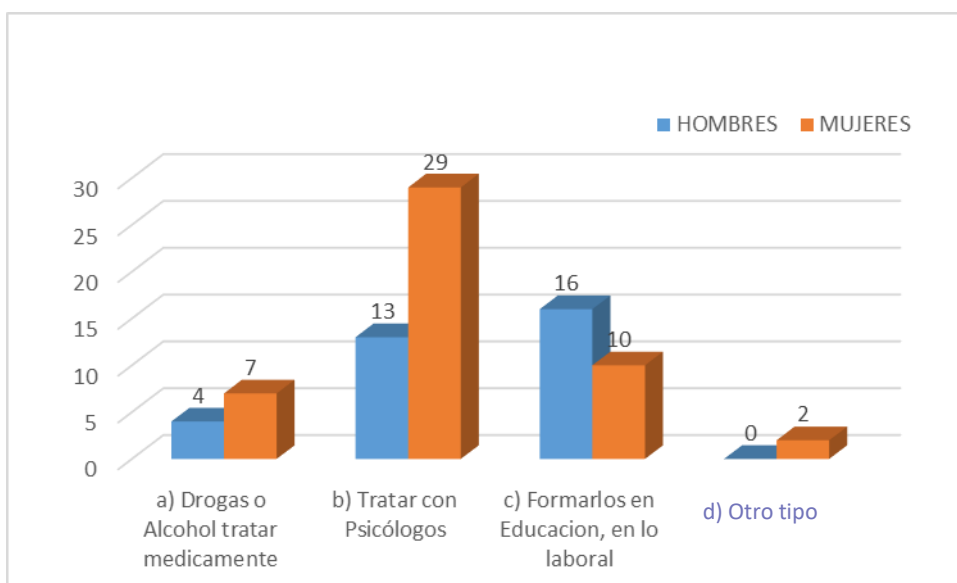


Figura 10: Opinión sobre Rehabilitación del delincuente, primer pensamiento (Estudios Generales)

En ambos grupos se observa (figura 10 y 11) que las respuestas del tratamiento psicológico y de la formación en educación y laboral son los que más respuestas llevan consigo. También se observa que las mujeres son las que relacionan el tratamiento psicológico con la resocialización.

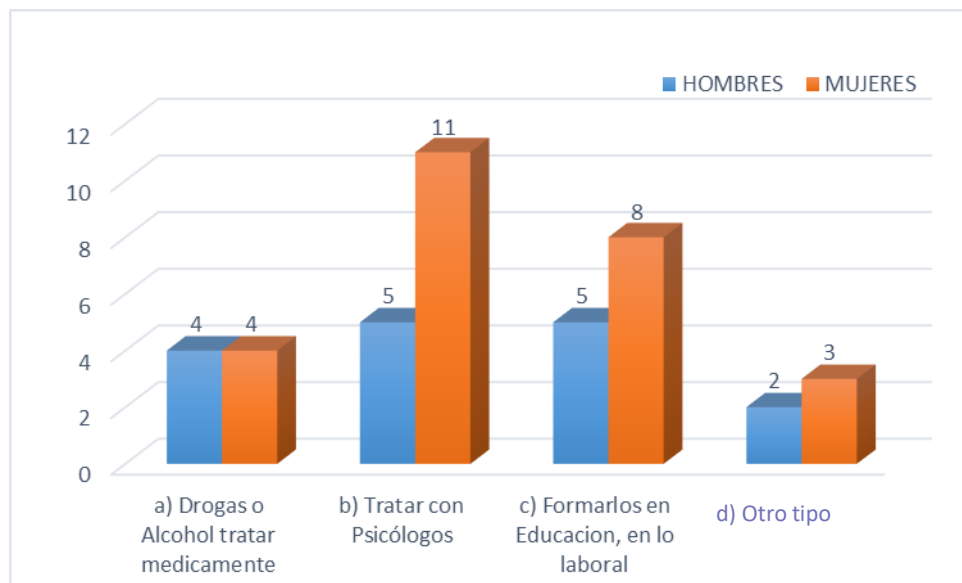


Figura 11: Opinión sobre Rehabilitación del delincuente, primer pensamiento (Estudiantes de Derecho)

4.1.1.3. Delincuentes rehabilitados prisión y beneficios penitenciarios

Interesa ahora conocer la forma en que se deben brindar o no los beneficios penitenciarios y la rehabilitación, por eso se les preguntó que decidan la conformidad o no ante la siguiente afirmación:

Los delincuentes rehabilitados no deberían ingresar en prisión y si han superado un programa de rehabilitación en prisión deberían tener acceso a beneficios penitenciarios, como la libertad condicional

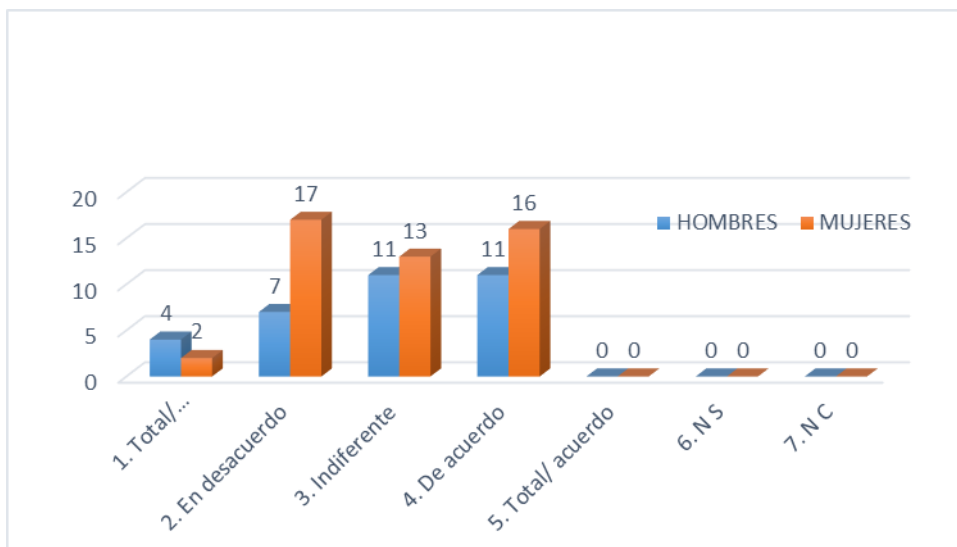


Figura 12: Opinión sobre delincuentes rehabilitados prisión y beneficios penitenciarios (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

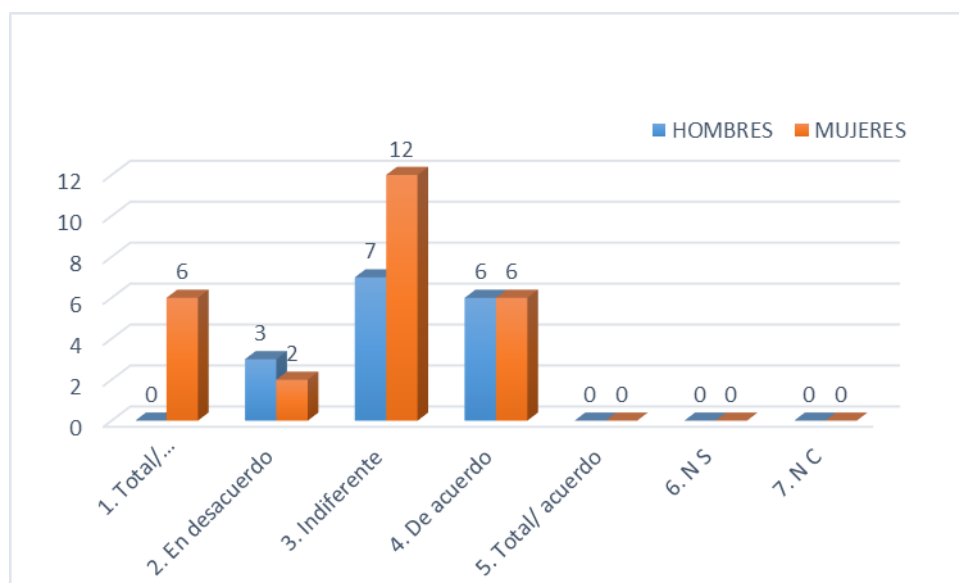


Figura 13: Opinión delincuentes rehabilitados prisión y beneficios penitenciarios (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

Se observa en las figuras 12 y 13, en donde es notorio que el bloque de estudiantes de estudios generales (2do ciclo) tiene un bloque de respuestas

distribuidas entre en desacuerdo, indiferentes y de acuerdo, lo que no sucede en el bloque de estudiantes de Derecho, donde se nota que sobresale la indiferencia por parte de las mujeres.

4.1.1.4. *Responsabilidad de la sociedad en la delincuencia*

En las siguientes figuras 14 y 15 se muestran las respuestas ante la participación de la sociedad en la formación del delincuente, se les planteó de la forma siguiente esta posibilidad:

Debe ofrecerse a todo delincuente la posibilidad de rehabilitarse, ya que la sociedad, con sus desigualdades de todo tipo (sobre todo económicas), es en parte responsable de la delincuencia y por ello debe ayudar en su reinserción.

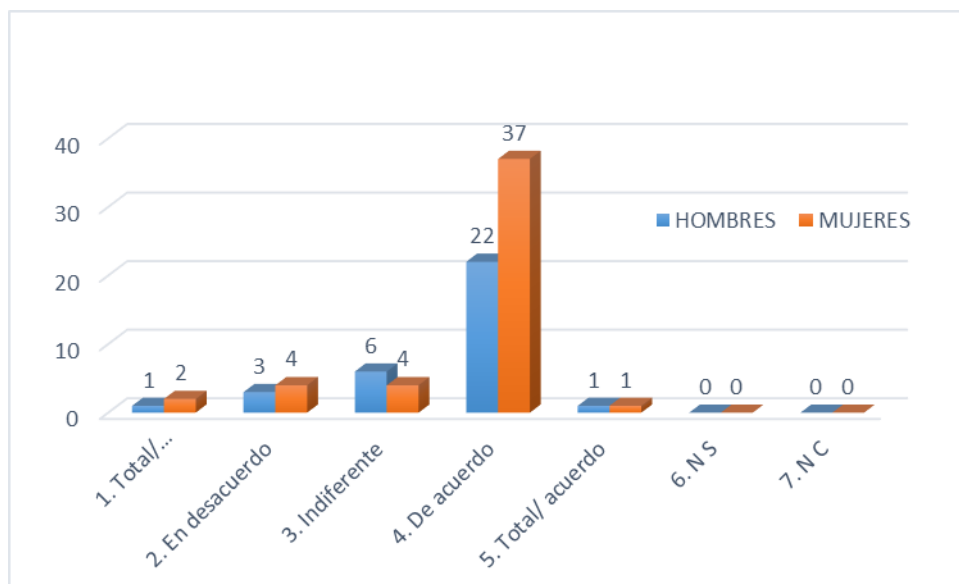


Figura 14: Opinión sobre responsabilidad de la sociedad en la delincuencia (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

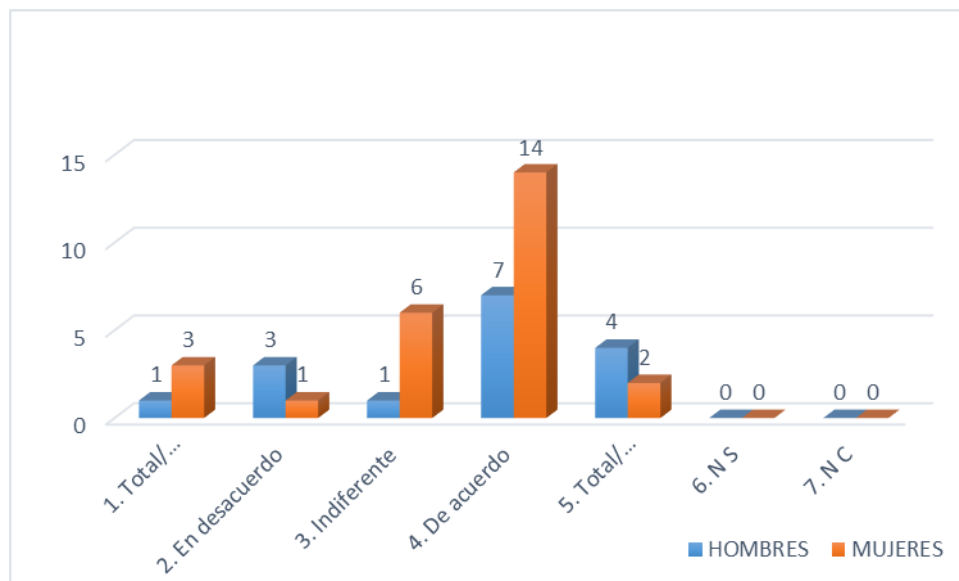


Figura 15: Opinión sobre responsabilidad de la sociedad en la delincuencia (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.2. *Rehabilitación y salida de prisión*

En cuanto a la necesidad de haber logrado una rehabilitación para lograr una salida de la prisión, se les preguntó la conformidad ante este supuesto:

Un preso condenado por un delito grave, como por ejemplo un delito de violación, no debería salir de prisión si no está rehabilitado, aunque ello implique rebasar la condena establecida en la ley y pasar su vida en prisión.

Se trata de un supuesto que le da preferencia a la rehabilitación antes que a la pena fijada. Las respuestas se encuentran en las figuras 16 y 17.

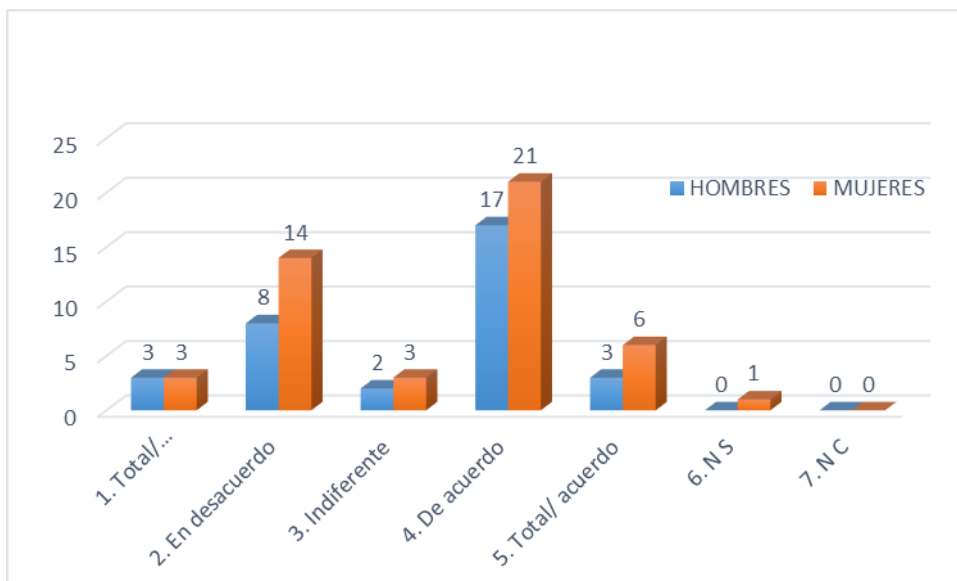


Figura 16: Opinión rehabilitación y salida de prisión (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

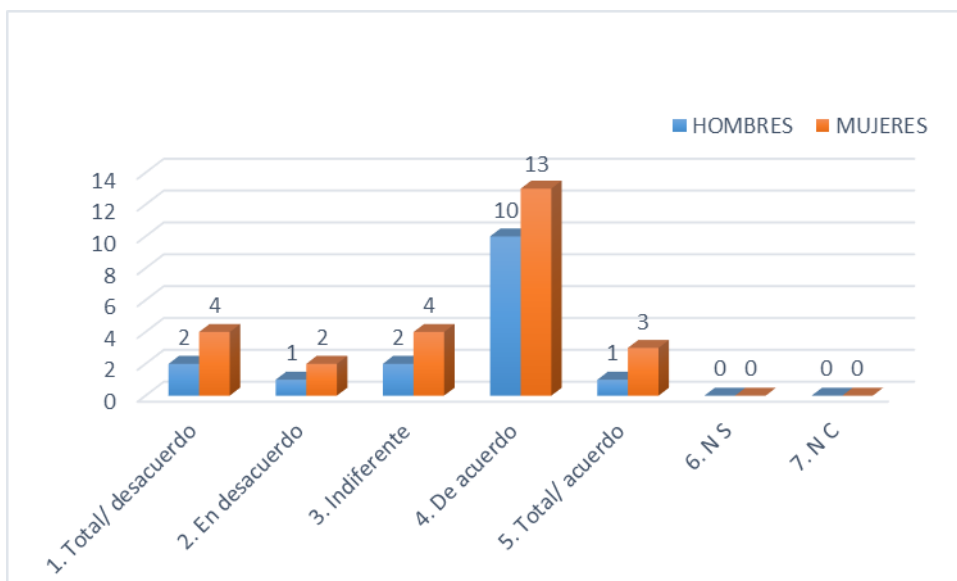


Figura 17: Opinión rehabilitación y salida de prisión (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

Se hace notar que sobresale la opción de estar “de acuerdo”, en ambos grupos de estudios, aunque también se observa que existe un gran bloque de persona en los de estudios generales (2do ciclo) que se muestran en desacuerdo con este supuesto.

4.1.3. Responsabilidad única del delincuente para rehabilitarse

Ahora se la pregunta consta de una afirmación sobre la única y exclusiva responsabilidad del delincuente para cometer crímenes, motivo por el cual luego se enlaza esta posibilidad con la falta de beneficios legales o penitenciarios. El párrafo del que se buscó respuesta es el siguiente:

El delincuente es el único responsable de su conducta y rehabilitarse es su obligación si quiere volver a vivir en sociedad, por lo que no debería recibir ningún beneficio legal o penitenciario por ello.

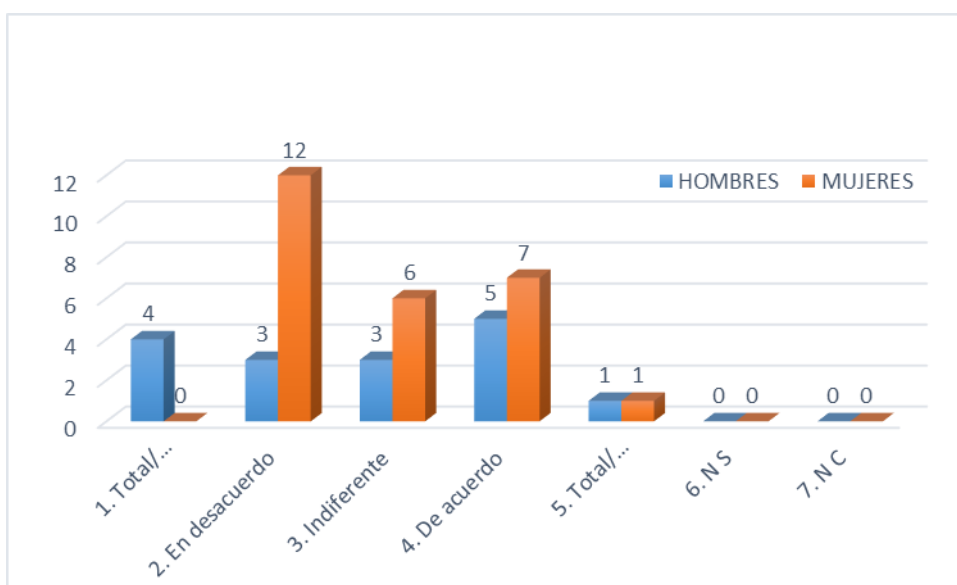


Figura 18: Opinión sobre Rehabilitación: Responsabilidad del delincuente para rehabilitarse (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

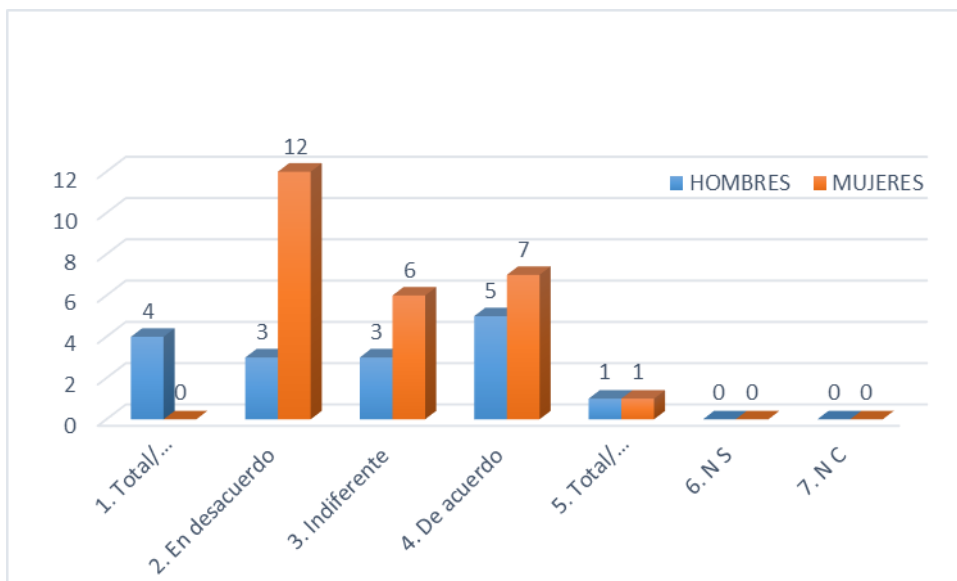


Figura 19: Opinión sobre Rehabilitación: Responsabilidad del delincuente para rehabilitarse (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.4. *Rehabilitación solo en prisión*

Ahora se presentan las respuestas sobre si, ante una posibilidad de tener un tratamiento en libertad cuando se ha cometido un delito, y otra de realizarse dentro de prisión. Se les pidió su opinión tomando en cuenta la siguiente afirmación:

Aunque sea más efectivo un tratamiento en libertad, la rehabilitación debe orientarse antes que nada a la protección de la sociedad, y por tanto es preferible no correr riesgos y que dicho tratamiento se realice estando el delincuente en prisión.

La respuesta de los entrevistados se muestran en las figuras 20 y 21, en donde es factible ver que en ambos grupos existe una tendencia a aceptar la prisión, a pesar de no ser conveniente para la rehabilitación de los delincuentes.

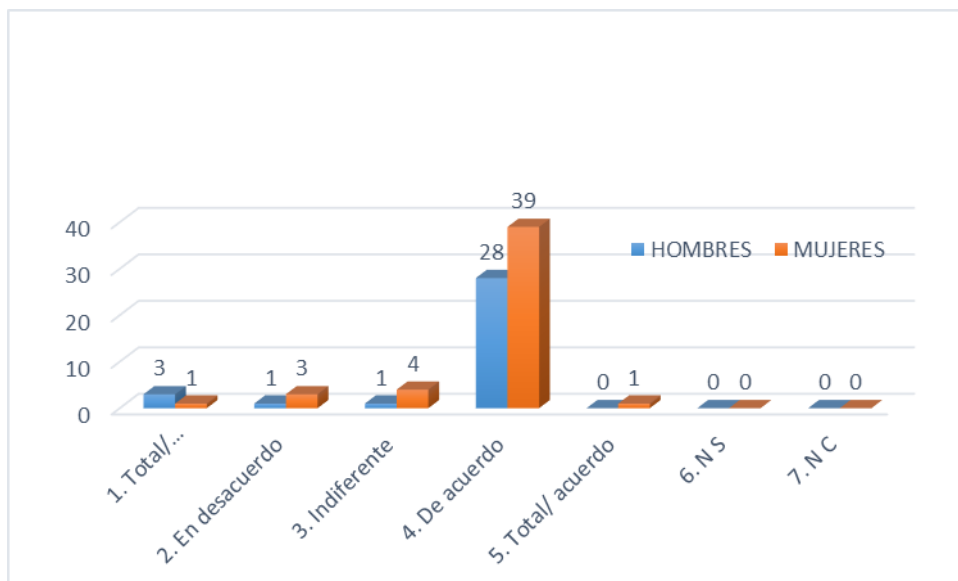


Figura 20: Opinión sobre Rehabilitación: Rehabilitación solo en prisión (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

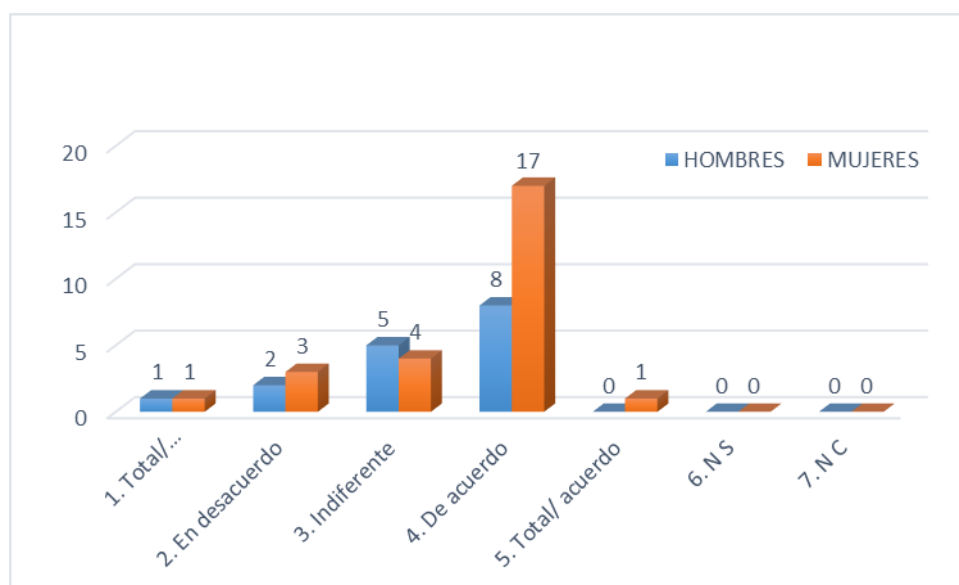


Figura 21: Opinión sobre Rehabilitación: Rehabilitación solo en prisión (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.5. Cambio en los delincuentes

Ahora estamos frente a una pregunta crucial en la mentalidad de los encuestados, esta se refiere a si los delincuentes pueden cambiar su conducta delictiva. El planteamiento de la pregunta tiene la siguiente forma:

La mayoría de los delincuentes, incluso los reincidentes, pueden abandonar la senda del delito, pues con ayuda y trabajo duro se puede cambiar

Se tomó en cuenta su grado de aceptación a esta afirmación hecha. Los resultados se muestran en las figuras 22 y 23.

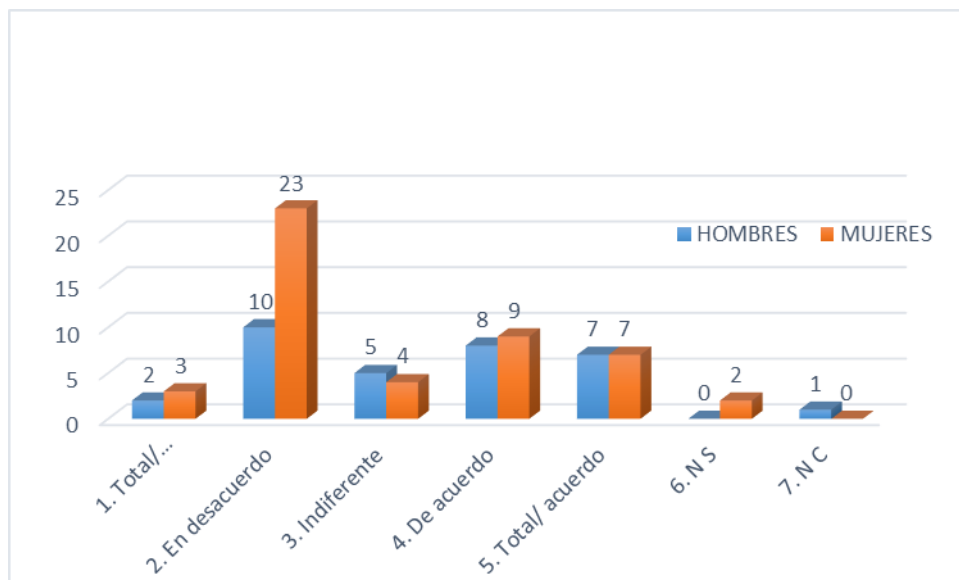


Figura 22: Opinión sobre Rehabilitación: Cambio en los delincuentes (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

Un dato curioso que se puede comentar por el momento es que la mayoría de las mujeres, en ambos grupos, se encuentran en desacuerdo ante el cambio de actitud de los delincuentes. Compare esta figura 22 con la siguiente (figura 23).

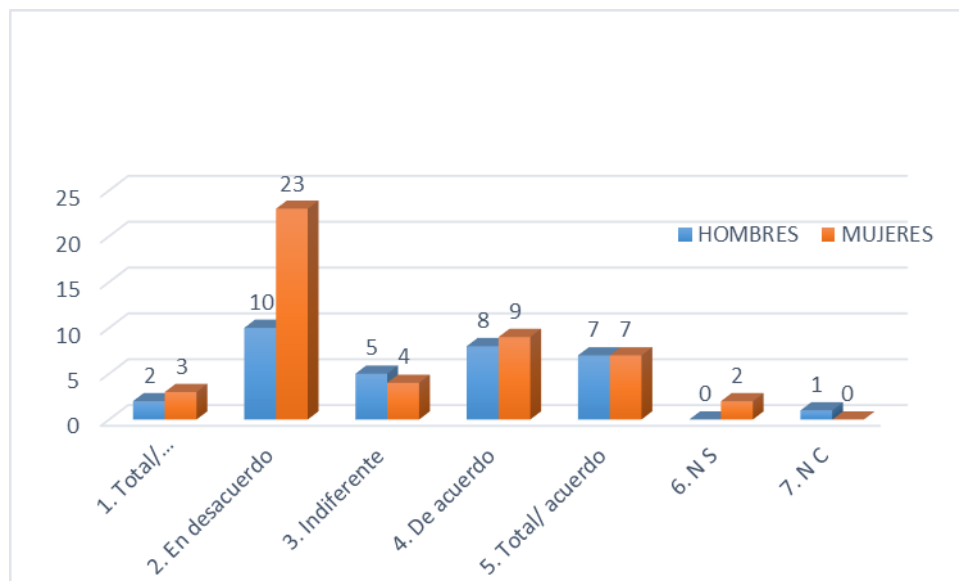


Figura 23: Opinión sobre Rehabilitación: Cambio en los delincuentes (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.6. Pocas esperanzas del abandono de la “carrera” criminal

Se ha formulado ahora la misma pregunta pero puesta en términos distintos, pues mientras que en la anterior se decía que el delincuente puede cambiar, ahora se les dice que no puede cambiar. Así se les pidió su opinión:

No hay mucho que se pueda hacer para cambiar los rasgos morales de una persona (por ejemplo, su honradez o su sentido de la responsabilidad), por lo que hay pocas esperanzas de que el que inicia una carrera criminal, la abandone

Los resultados se muestran enseguida:

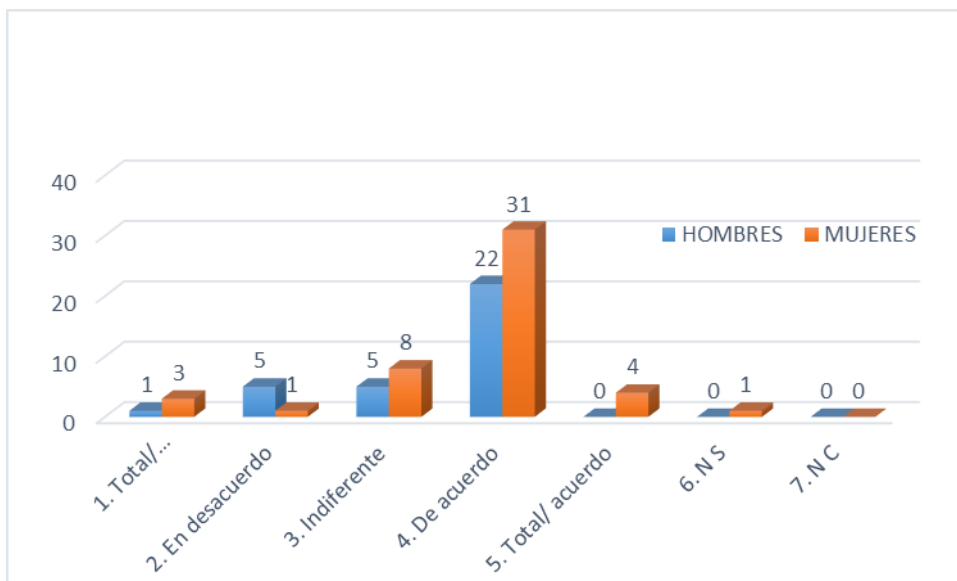


Figura 24: Opinión sobre Rehabilitación: Pocas esperanzas del abandono de la “carrera” criminal (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

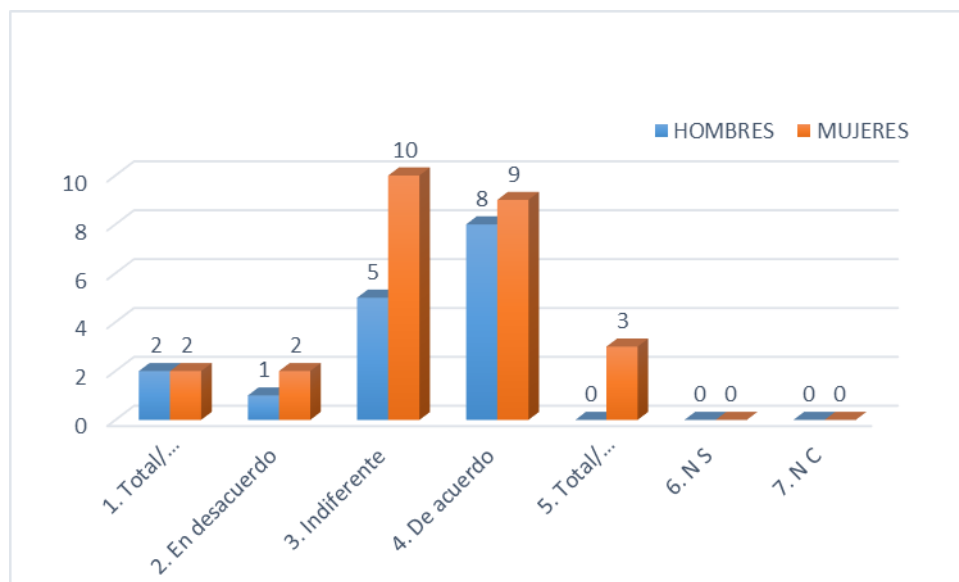


Figura 25: Opinión sobre Rehabilitación: Pocas esperanzas del abandono de la “carrera” criminal (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

En las figuras 24 y 25 es factible notar que existe conformidad con la idea de que los delincuentes no pueden rehabilitarse, pero aparece en el grupo de estudiantes de derecho, la alternativa de “indiferente” notoriamente superior a la pregunta anterior, aún más, en el bloque de las mujeres esta alternativa ocupa el primer puesto.

4.1.7. Justicia Penal

Una segunda variable que interesa analizar acá es la justicia penal, la cual ha sido estudiada según los indicadores que se muestran a continuación.

4.1.7.1. Cadena perpetua

Para empezar se preguntó si estaban de acuerdo o no con la cadena perpetua en los delitos graves.

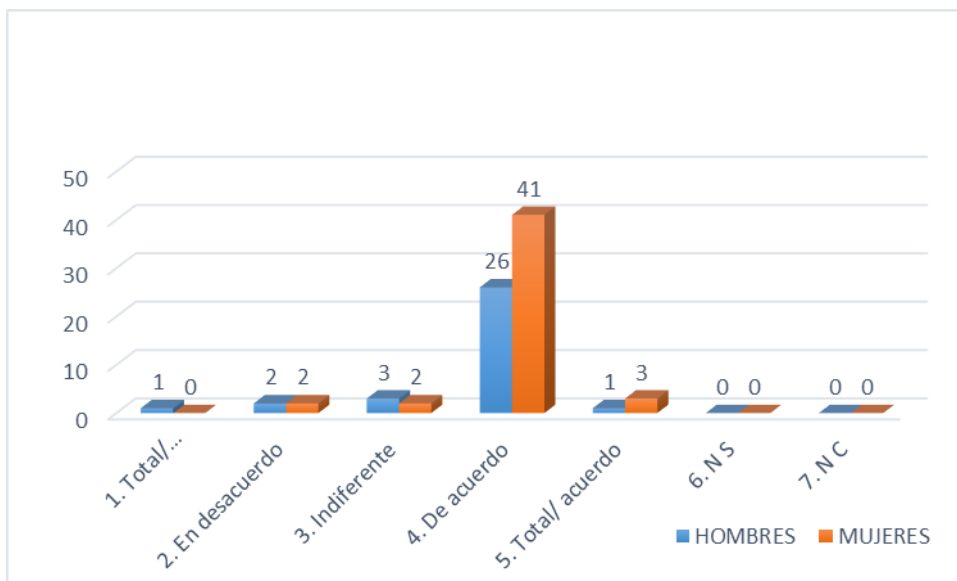


Figura 26: Opinión sobre la pena: establecer la pena de muerte para delitos graves (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

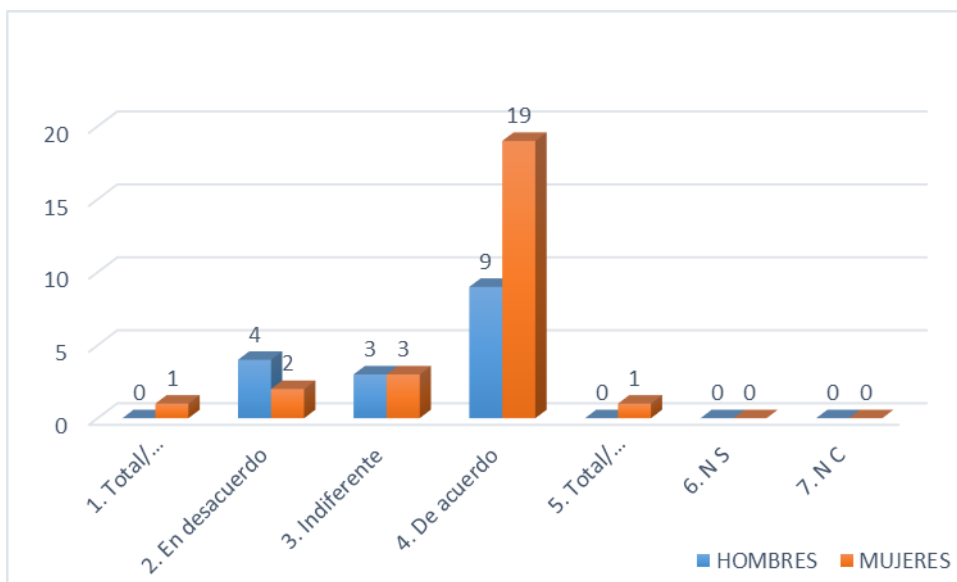


Figura 27: Opinión sobre la pena: establecer la pena de muerte para delitos graves (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

En las figuras 26 y 27 se nota que no existe mayor diferencia entre ambos grupos, y el gran bloque de entrevistados está de acuerdo con la imposición de esta pena.

4.1.7.2. Prisión como última opción

En relación con el tema anterior, se pudo en duda si es que la prisión debería ser siempre la última opción, las respuestas que se obtuvieron dejan notar que no existe una respuesta única ante esta posibilidad. Pero que en conjunto, si se analizan los datos, se puede observar un sesgo hacia estar a favor de esta opinión.

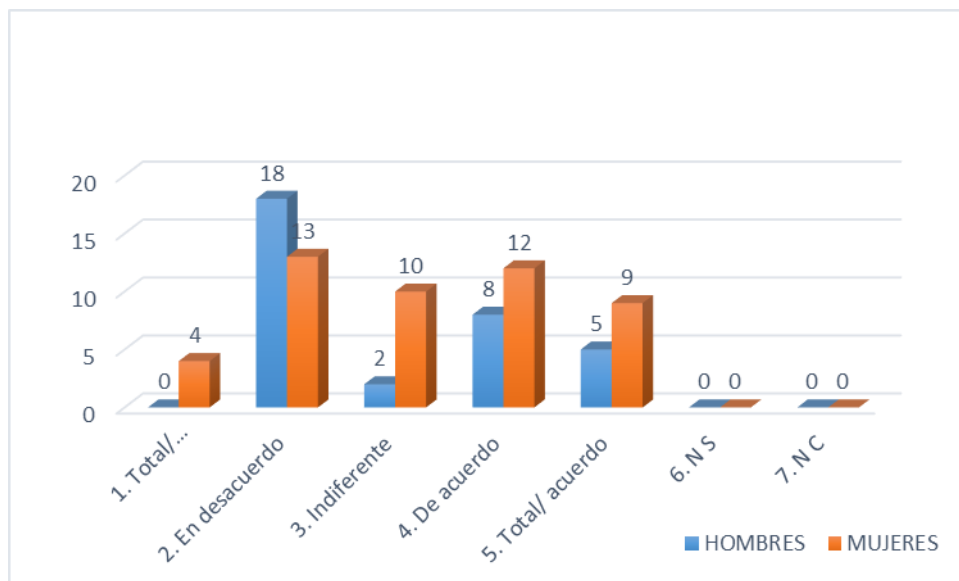


Figura 28: Opinión sobre Justicia Penal: prisión como última opción (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

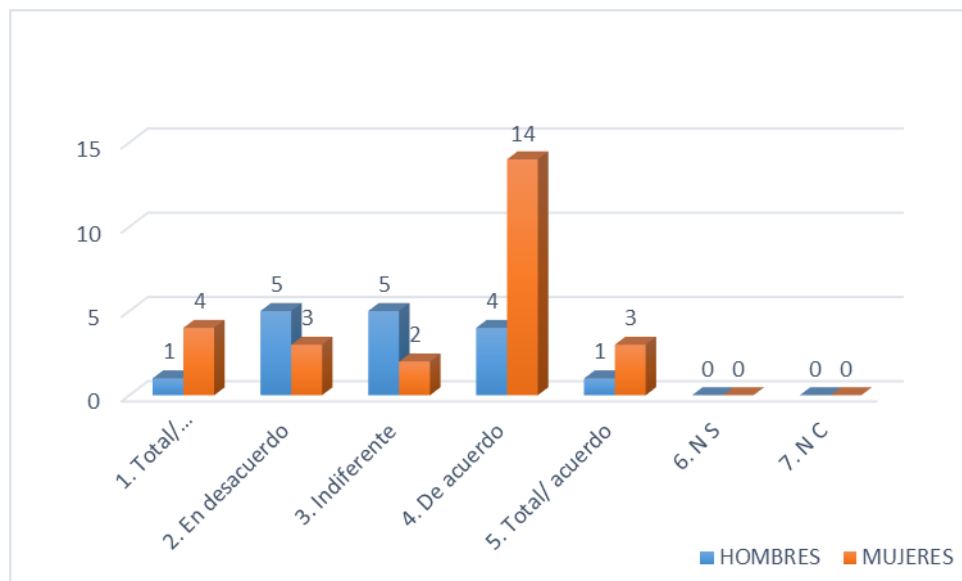


Figura 29: Opinión sobre Justicia Penal: prisión como última opción (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.7.3. Tratamiento de los delincuentes en el sistema penal

Ahora se presentaran las respuestas sobre cómo reaccionaron los encuestados ante esta afirmación:

Los delincuentes deben ser tratados con dureza y severidad por el sistema penal.

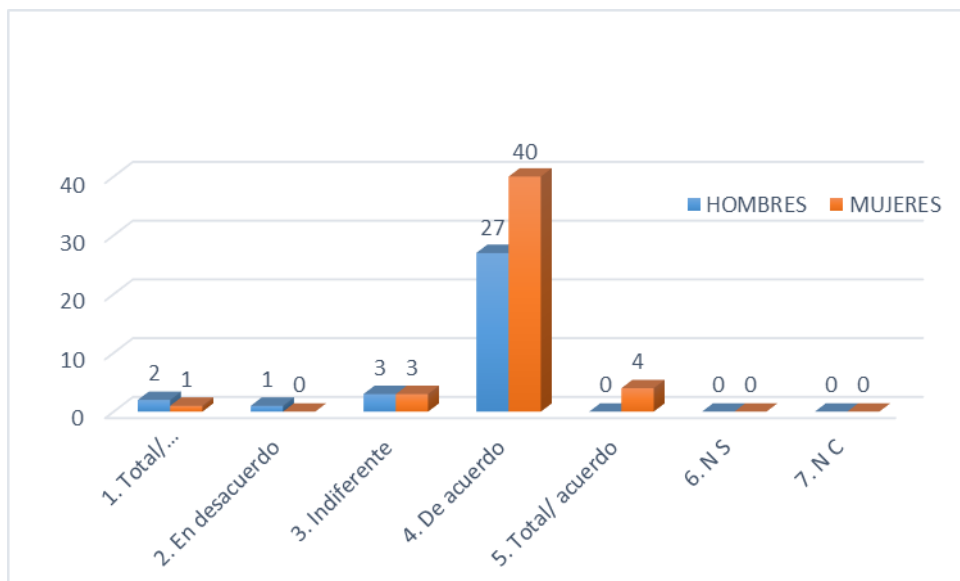


Figura 30: Opinión justicia penal: Tratamiento de los delincuentes en el sistema penal (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

Estos resultados que se muestran en la figura 30 y 31 dejan notar que prima, en el sentimiento de ambos grupos, un sentimiento de violencia para con el delincuente.

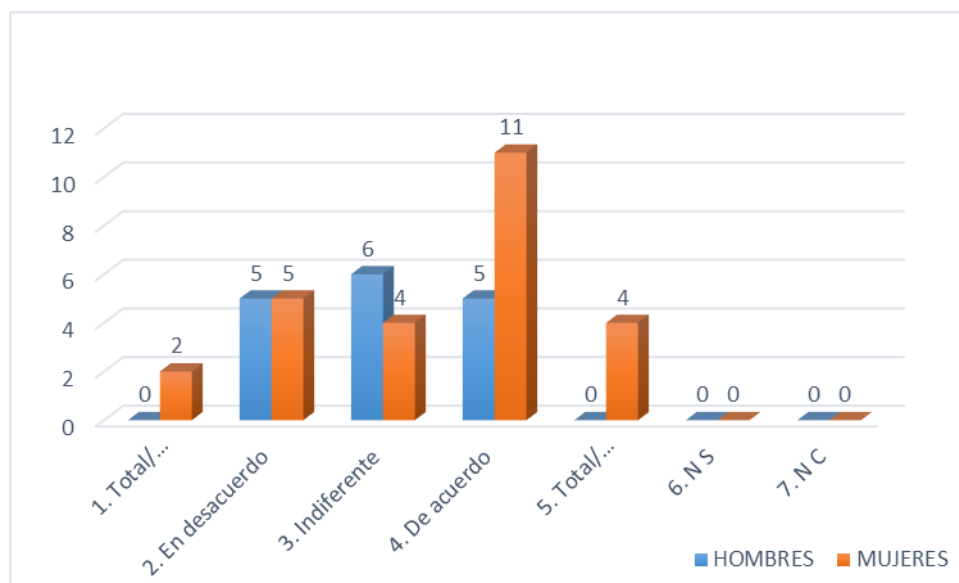


Figura 31: Opinión justicia penal: Tratamiento de los delincuentes en el sistema penal (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

Si bien es cierto que en el caso de los estudiantes de Derecho no se nota una tendencia completa, ligeramente se puede ver que se avala el maltrato a los delincuentes, sobre todo en el caso de las mujeres.

4.1.7.4. *Comodidades en prisión*

Corresponde ahora observar la reacción de los encuestados en cuanto a la posibilidad de que los internos en el penal tengan comodidades, como televisiones e instalaciones deportivas dentro de su celda y en el penal, respectivamente. Esto se va a observar en las respuestas de las figuras 32 y 33.

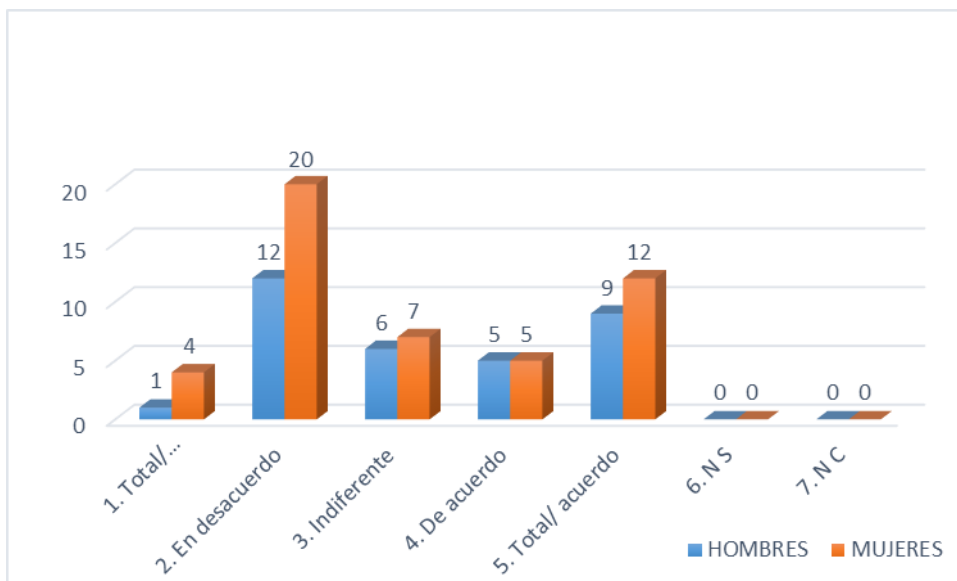


Figura 32: Opinión justicia penal: comodidades en prisión para los internos (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

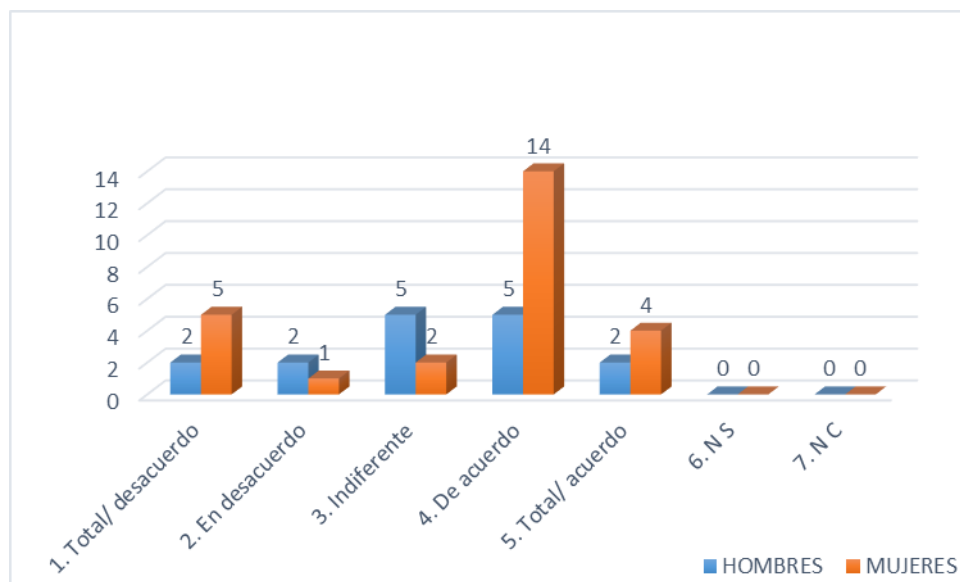


Figura 33: Opinión justicia penal: comodidades en prisión para los internos (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.7.5. *Trabajos en Beneficio de la Comunidad como pena por reincidencia de robo*

Sucede ahora que se quiso averiguar si en la mentalidad de los encuestados era posible aceptar los trabajos comunitarios para “una persona declarada culpable de robar en una vivienda por segunda vez”. Es una pregunta complicada porque implica dar una segunda oportunidad a alguien que ha fallado a pesar de, probablemente, haber tenido una pena de prisión en el primer caso, pero también se complica más pues se cambia esta pena por una más leve, la de beneficios a la comunidad.

Probablemente por estos hechos las respuestas se encuentren divididas, como se nota en las figuras 34 y 35.

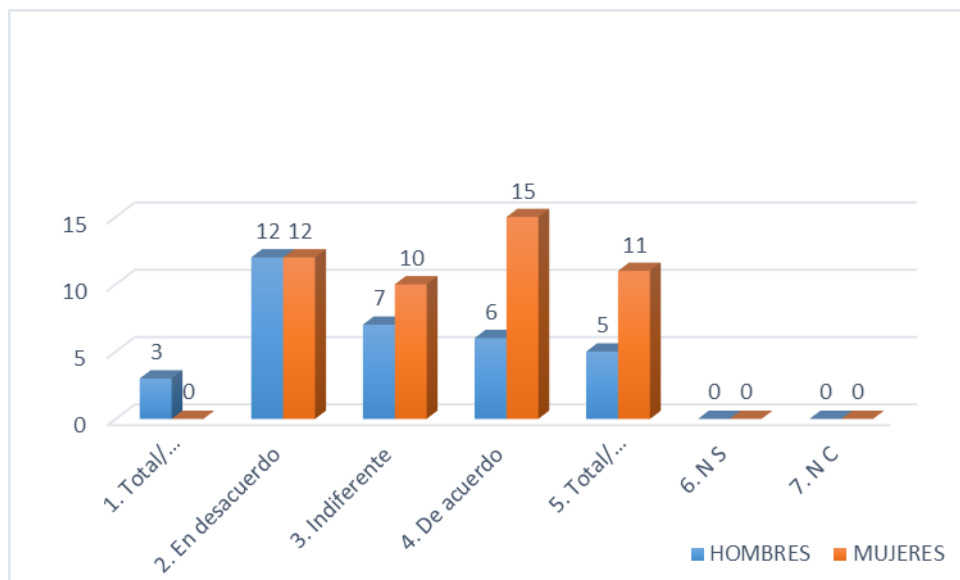


Figura 34: Opinión justicia penal: Trabajos en Beneficio de la Comunidad como pena por reincidencia de robo (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

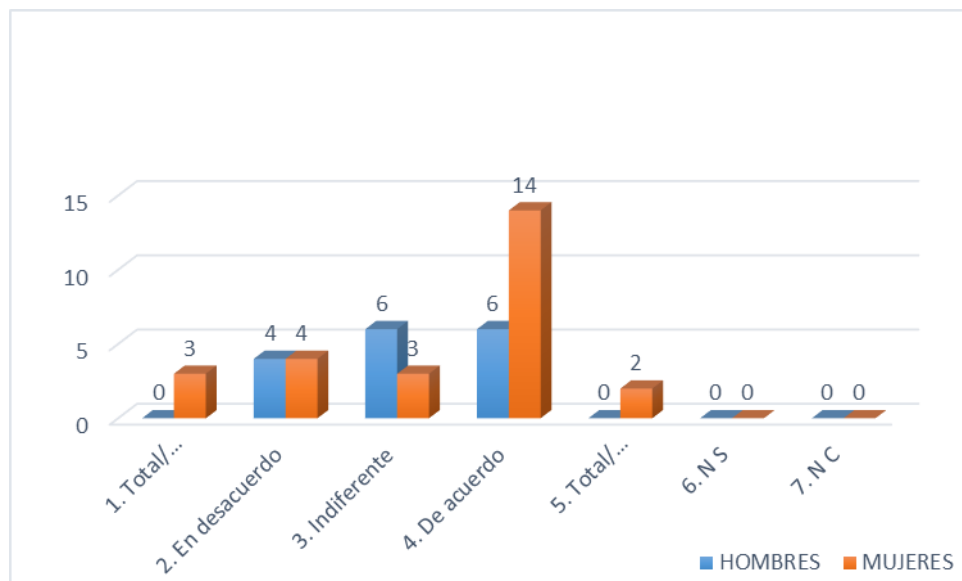


Figura 35: Opinión justicia penal: Trabajos en Beneficio de la Comunidad como pena por reincidencia de robo (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.7.6. Percepción sobre el cumplimiento del tiempo de condena

En cuanto a esta pregunta, lo que interesó conocer era si es que los entrevistados sabían si los condenados permanecían todo el tiempo de la condena fijada en prisión o se había posibilidad de que no lo hicieran, por eso se obtuvieron las respuestas siguientes:

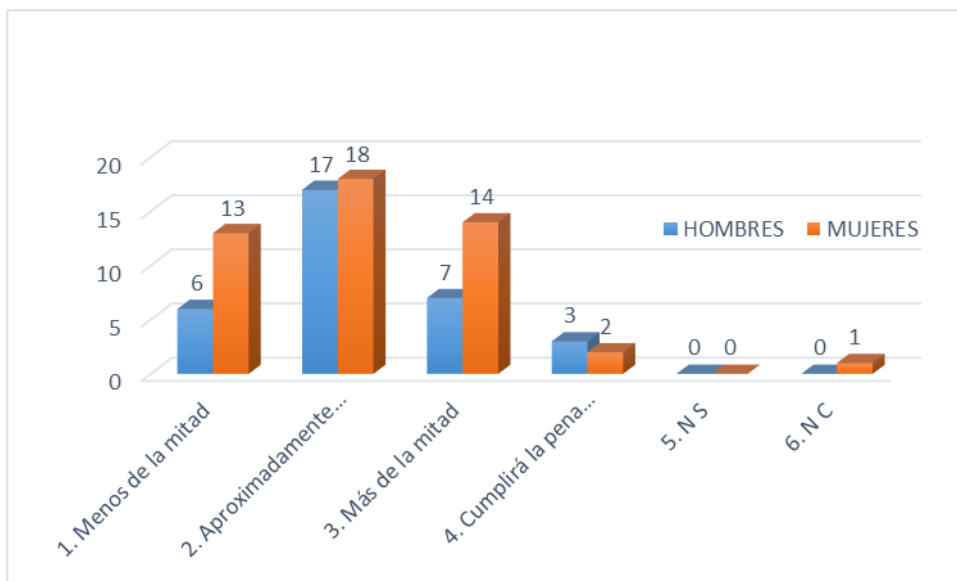


Figura 36: Opinión justicia penal: cumplimiento del tiempo de condena (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

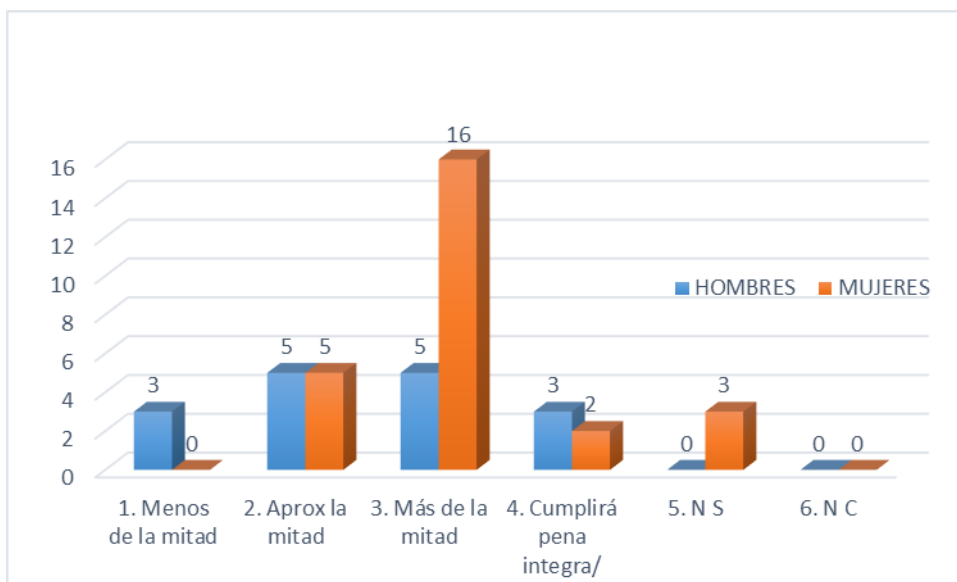


Figura 37: Opinión justicia penal: cumplimiento del tiempo de condena (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.7.7. *Derechos de los delincuentes Vs. De las víctimas*

Con la siguiente pregunta se evalúa cómo ven la participación de los jueces al momento de proteger los derechos de los involucrados en casos penales, pues la prensa muchas veces se ha encargado de transmitir la idea que la víctima está desprotegida frente al delincuente, quien al parecer tendría toda la protección estatal. Se formuló la siguiente pregunta:

¿Cree usted que tienen razón los que opinan que los jueces se preocupan más por los derechos de los delincuentes que por los de las víctimas?

Las respuestas dejan notar que en los estudios generales (2do ciclo) los alumnos se muestran conforme con esta afirmación, pero los estudiantes de la carrera de derecho aumentan en indiferencia y en rechazo a la afirmación, así sea de forma limitada, como se ve en las figuras 38 y 39-

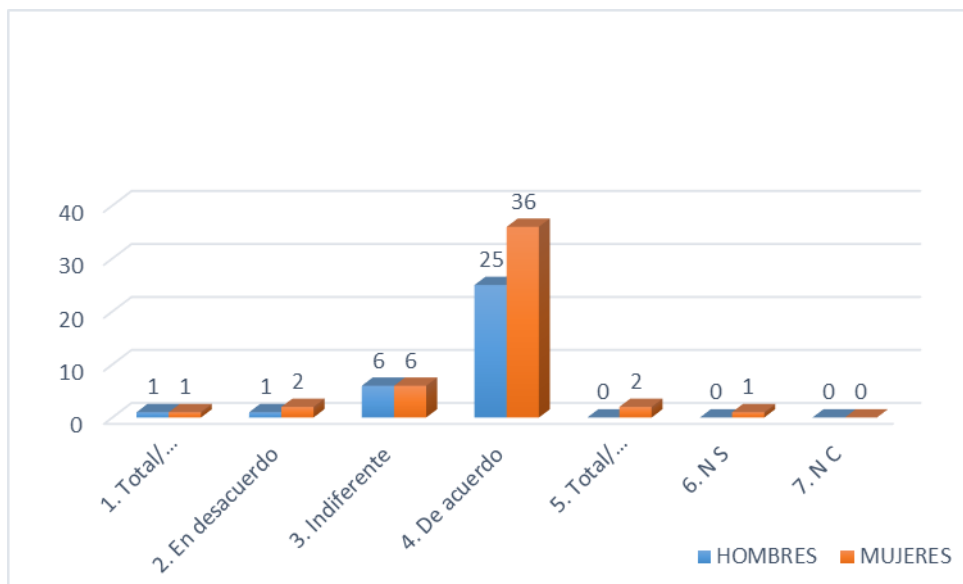


Figura 38: Opinión justicia penal: Derechos de los delincuentes Vs. De las víctimas (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

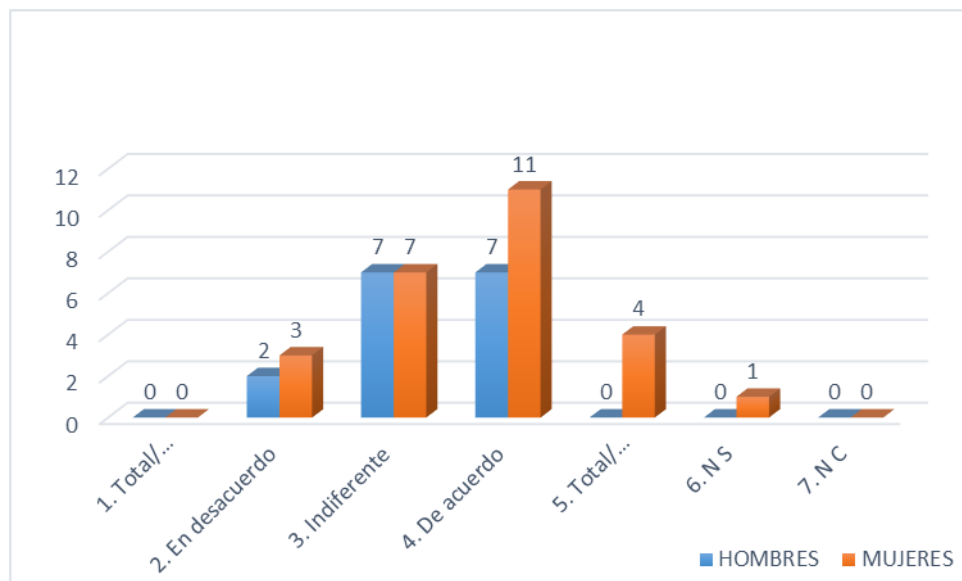


Figura 39: Opinión justicia penal: Derechos de los delincuentes Vs. De las víctimas (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.7.8. *Trabajo de las instituciones vinculadas al derecho penal*

En esta variable interesa hacer notar la forma en que son vistas las instituciones que forman parte del sistema penal. Estas son: la policía, los jueces y el sistema penitenciario.

En cuanto a la policía (PNP) puede verse un rotundo rechazo por parte de los encuestados en los estudios generales (2do ciclo) (figura 40), en tanto que en los estudiantes de derecho este rechazo no es tanto (figura 41).

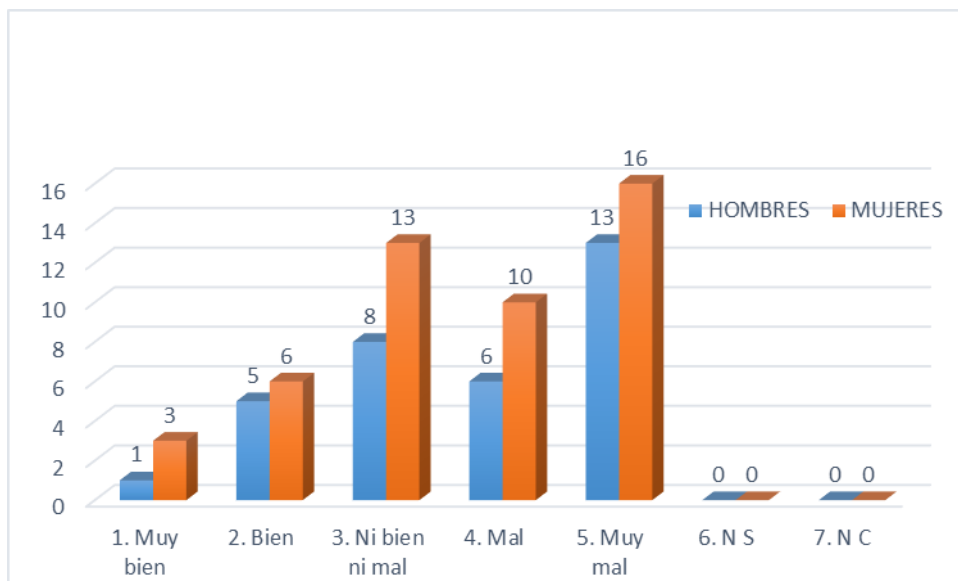


Figura 40: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: policía (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

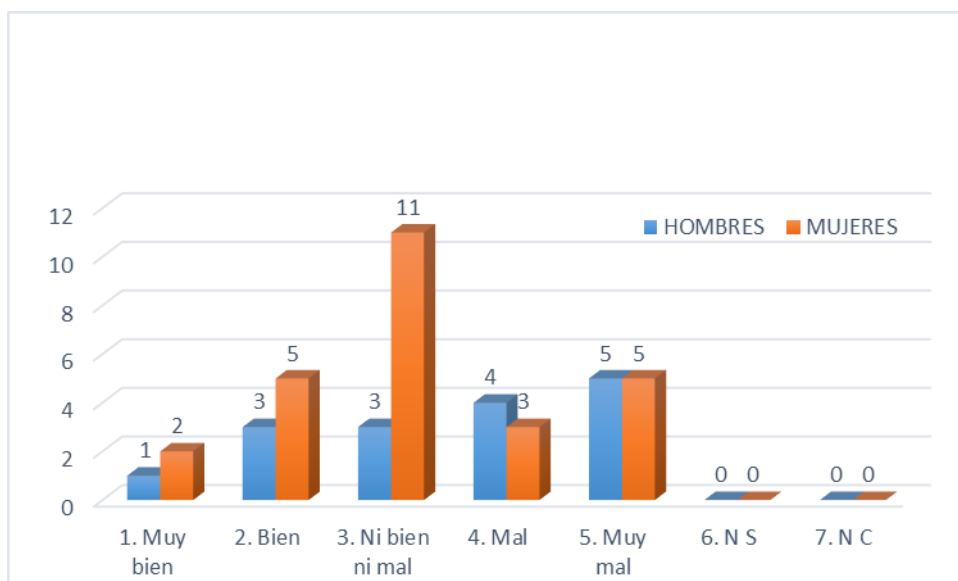


Figura 41: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: policía (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

La siguiente institución se refiere al Poder Judicial, representados por los jueces. Es acá en donde continúa la mala opinión por parte de los estudiantes de estudios generales (2do ciclo) (figura 42) pero sucede lo contrario con los estudiantes de Derecho, quienes se muestran indiferentes e incluso tienen una buena opinión de ellos.

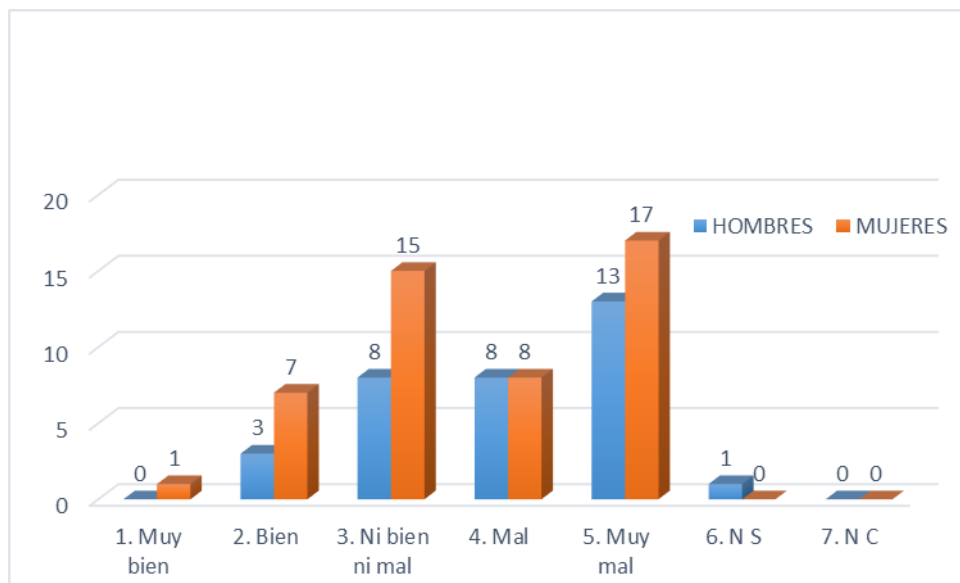


Figura 42: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: los jueces (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

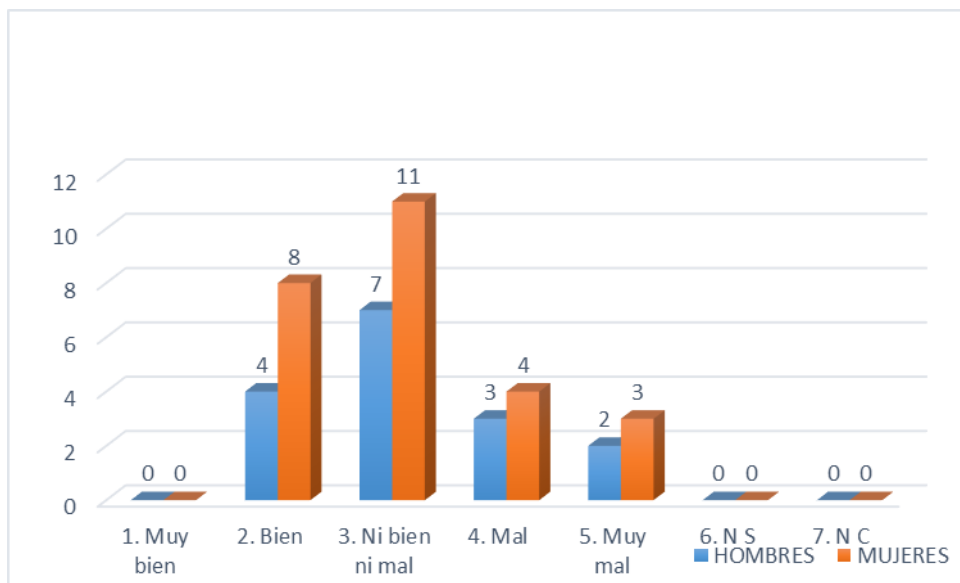


Figura 43: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: los jueces (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

Finalmente buscamos la opinión sobre el sistema penitenciario, el INPE en nuestro país, las respuestas a su actuación están en las figuras 44 y 45. Cuyos resultados son parecidos a los de la PNP, es decir que se genera un rechazo de una buena actuación por parte de los dos grupos.

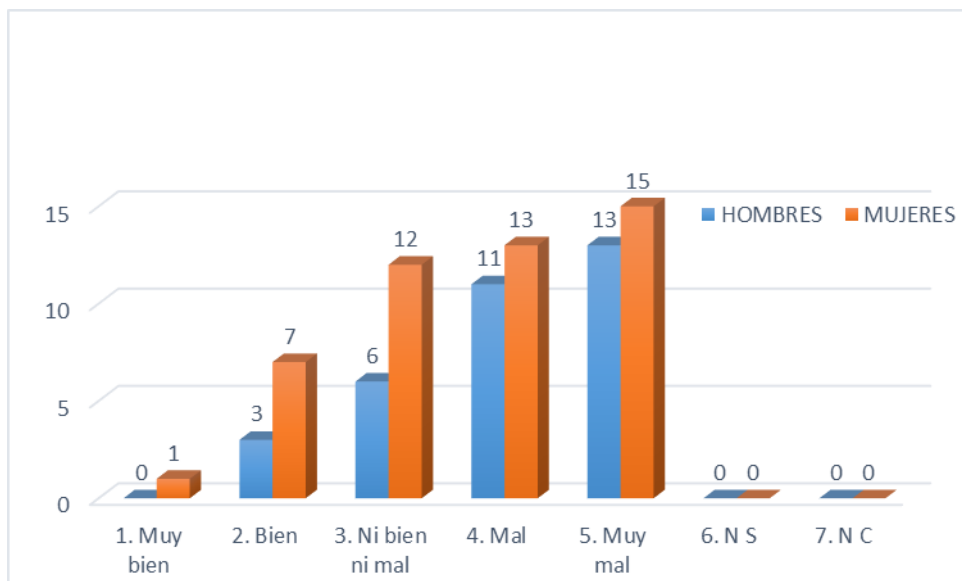


Figura 44: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: la prisión (Estudios Generales). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

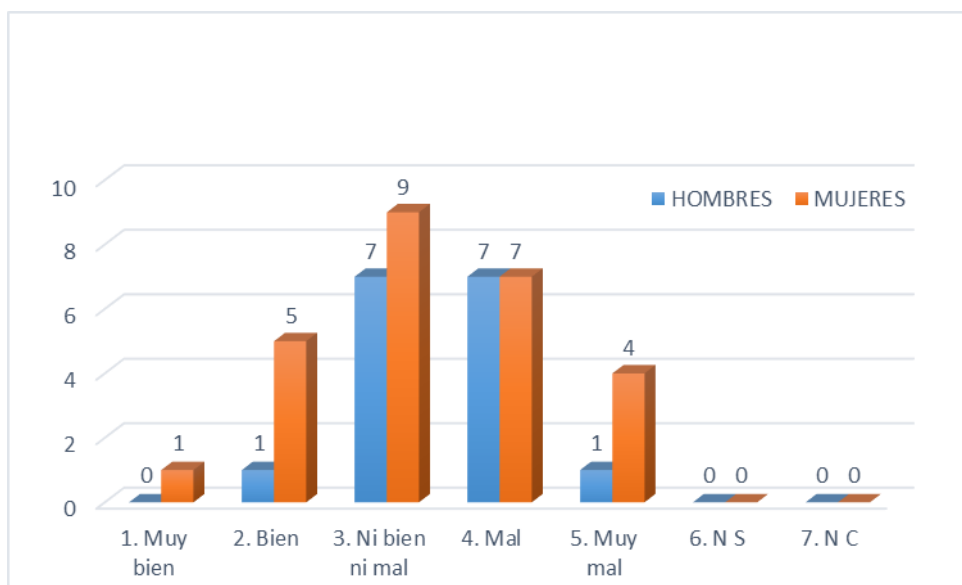


Figura 45: Opinión sobre instituciones vinculadas al derecho penal: la prisión (Estudiantes de Derecho). Las alternativas dadas fueron: 1. Totalmente en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4. De acuerdo, 5. Totalmente en acuerdo 6. Ns. 7. Nc.

4.1.8. Delincuencia

4.1.8.1. Causas de la delincuencia

En cuanto a la delincuencia interesa conocer ahora cómo es que piensan se origina, en específico los factores que influyen para que se produzca. La interrogante fue larga y tuvo el siguiente contenido:

A continuación le presentamos una serie de afirmaciones sobre las causas de la delincuencia. Por favor, señale aquella con la que esté más de acuerdo y dé algún ejemplo (noticia, caso real, experiencia personal, etc.) para apoyar su elección: (respuesta única).

- a. Las personas cometen delitos porque quieren, y la delincuencia es fundamentalmente consecuencia del hecho de que delinquir «sale muy barato» en nuestro país: los jueces son benévolo y las penas no se cumplen, así que sale más a cuenta delinquir que respetar las norma
- b. La delincuencia es fundamentalmente consecuencia de las graves desigualdades sociales y económicas de nuestro país, que abocan a algunas personas al delito cuando ven que el sistema bloquea todas las oportunidades legales (trabajo, educación) para llevar una vida digna
- c. La delincuencia es fundamentalmente consecuencia de la actual desintegración de instituciones como la familia y la comunidad, que servía tradicionalmente de freno del delito. Los antiguos valores de respeto y solidaridad han sido sustituidos por el egoísmo y la avaricia.
- d. El consumo y la adicción a las drogas es lo que empuja a la mayoría de personas a la delincuencia.

Las respuestas se muestran en las figuras 46 y 47.

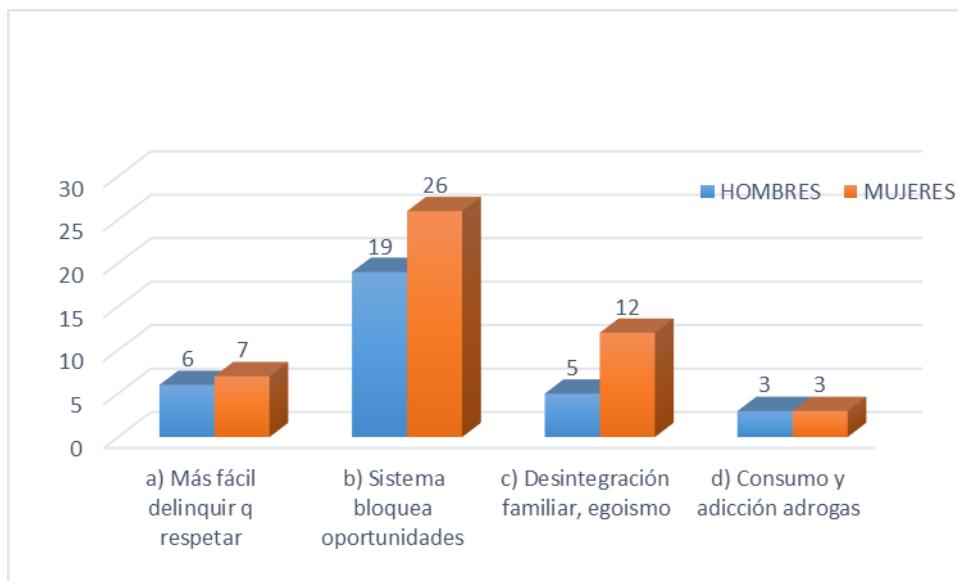


Figura 46: Causas de la delincuencia (Estudios Generales)

En mayoría los participantes que cursan los estudios generales (2do ciclo) consideran que la delincuencia se debe a un defecto del sistema, a una falta de oportunidades. En cambio, quienes están acabando la carrera de derecho se inclinan por la opción de desintegración familiar y por la falta de valores.

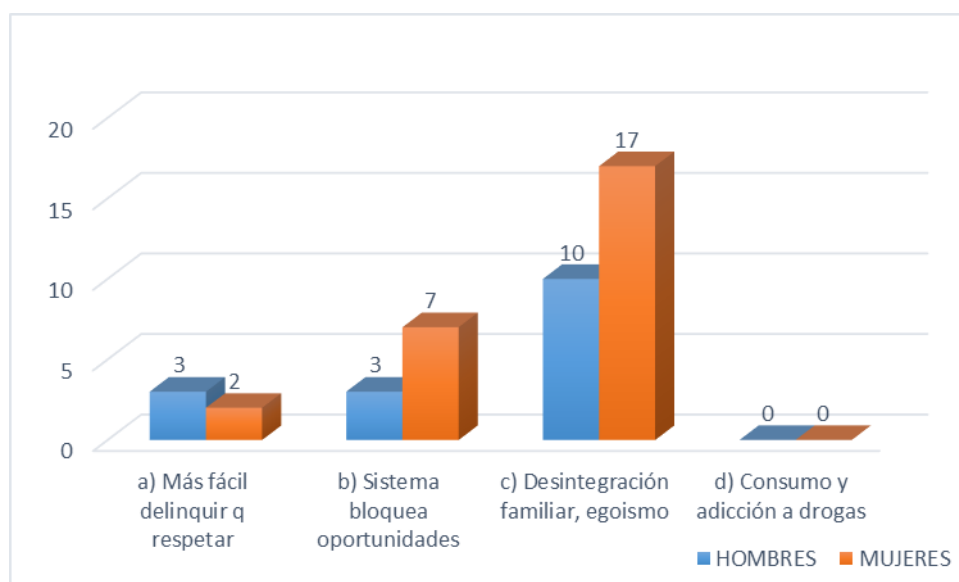


Figura 47: Causas de la delincuencia (Estudiantes de Derecho)

4.1.8.2. *Imagen del delincuente*

Otra pregunta que se les formuló fue sobre de dónde procedía la imagen del delincuente que ellos tienen en la cabeza.

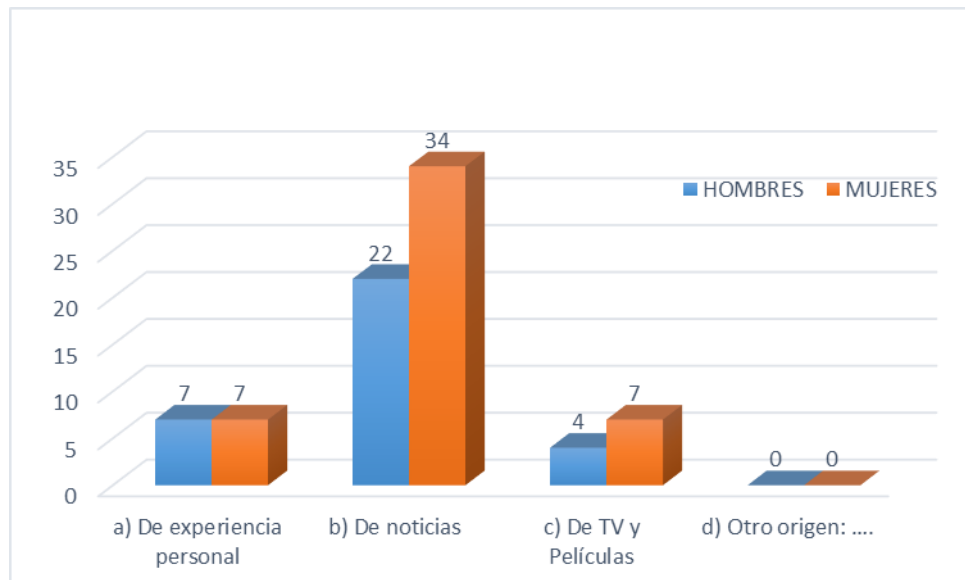


Figura 48: Procedencia de la imagen del delincuente que tienen los encuestados (Estudios Generales)

Tanto en la figura previa (48) como la siguiente (49) dejan notar que en su mayoría la figura del delincuente se presenta por la información de las noticias.

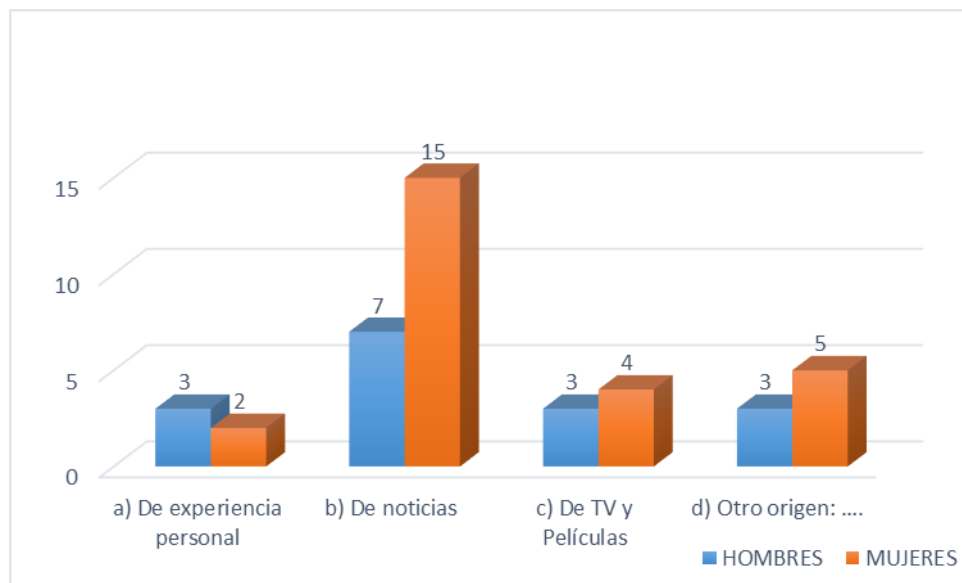


Figura 49: Procedencia de la imagen del delincuente que tienen los encuestados (Estudiantes de Derecho)

4.1.8.3. Víctima de algún delito o intento de delito

En esta oportunidad interesó saber si de forma concreta los encuestados habían sido víctimas de algún delito o de alguna tentativa de él. Se puede notar que, desafortunadamente sí existen personas que han sufrido de esto, mayoritariamente mujeres.

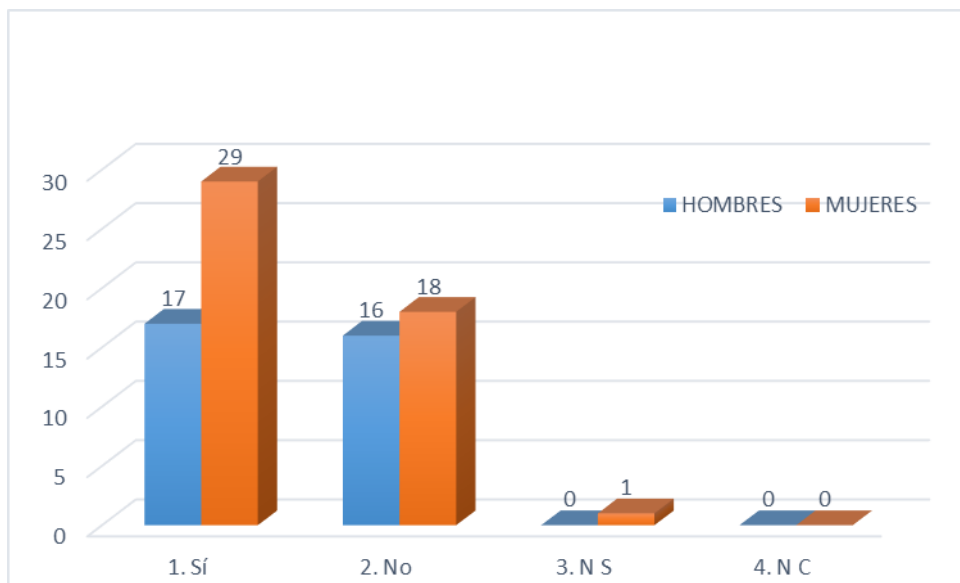


Figura 50: Víctima de delincuencia (Estudios Generales)

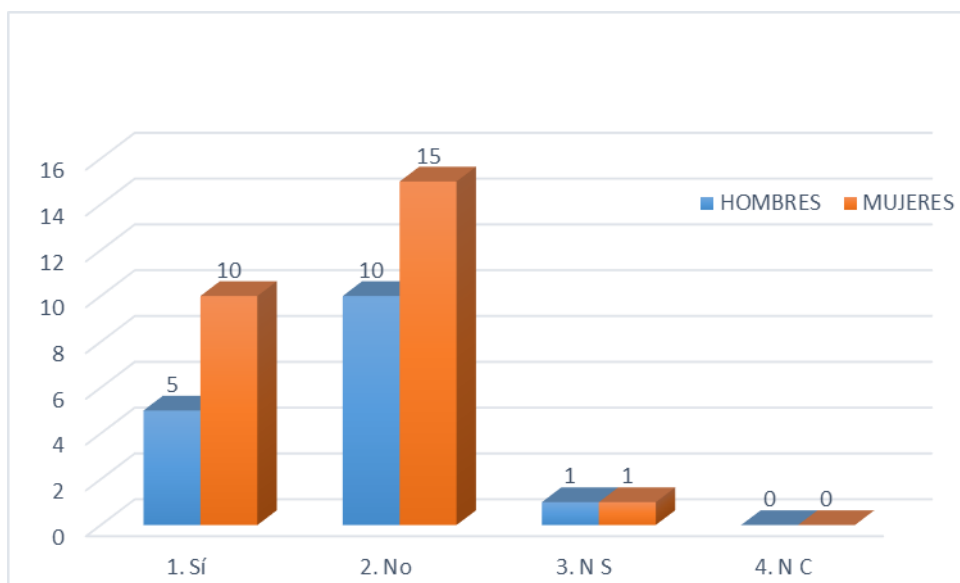


Figura 51: Víctima de delincuencia (Estudiantes de Derecho)

4.1.8.4. Seguridad en las calles del barrio

En esta ocasión interesó conocer un dato subjetivo, referido a si se sienten seguros caminando por la calles de su barrio. Las respuestas, como pueden verse en las figuras 52 y 53, dejan notar que el sentimiento de inseguridad prima en ellos, sobre todo en las mujeres.

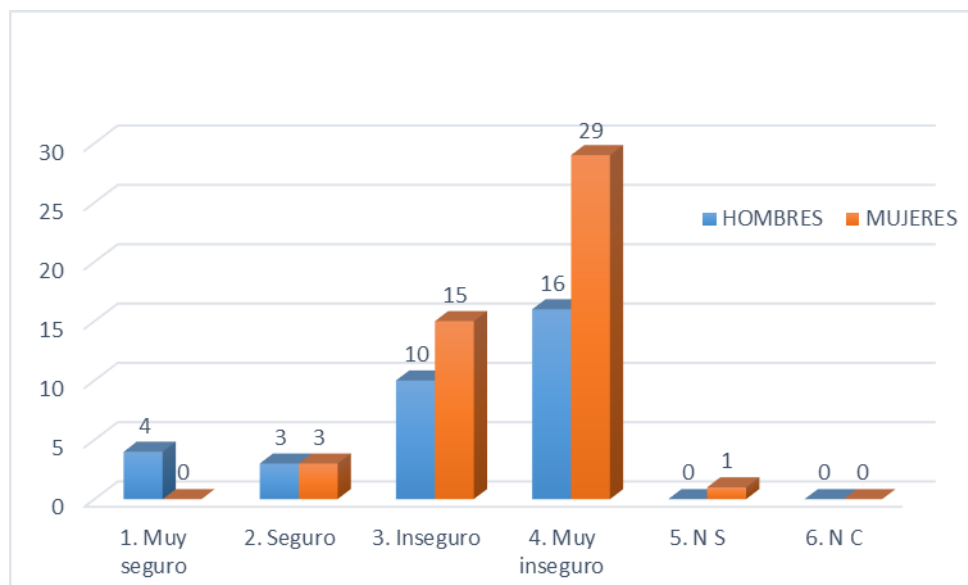


Figura 52: Seguridad en las calles del barrio (Estudios Generales)

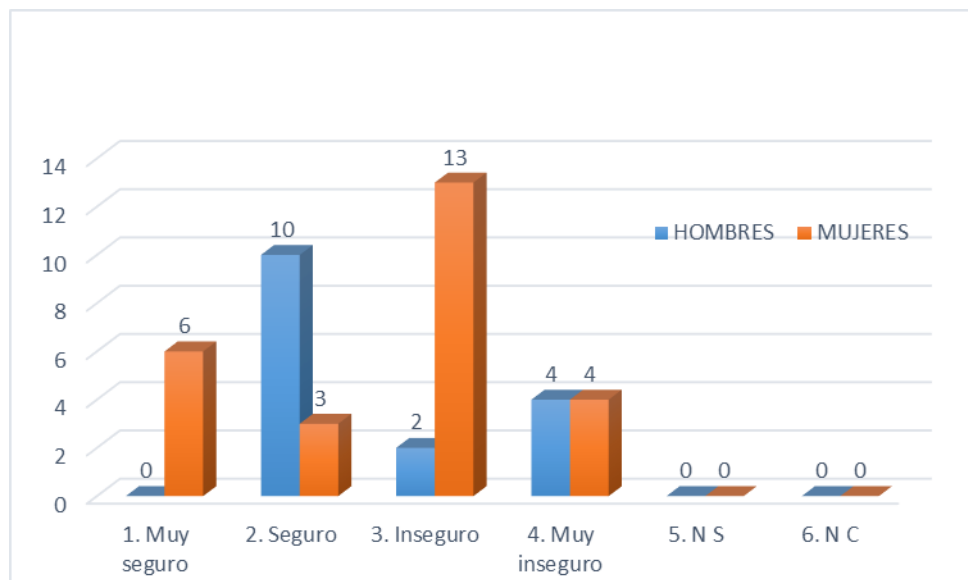


Figura 53: Seguridad en las calles del barrio (Estudiantes de Derecho)

4.1.8.5. Preocupación de ser víctima de delito

Relacionado con la pregunta anterior, ahora interesó saber si es que existía alguna preocupación de ser víctima del delito. Tales respuestas se muestran en las figuras 54 y 55

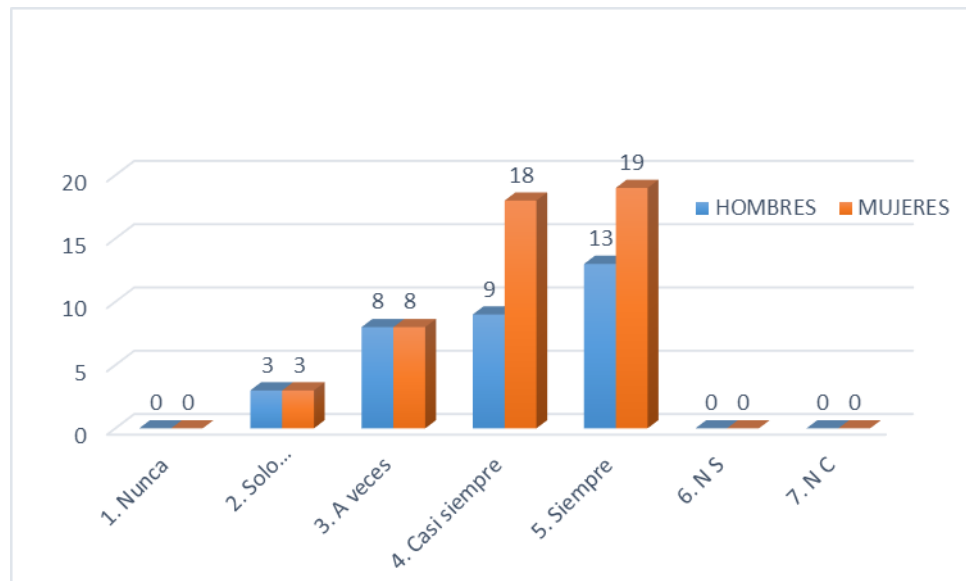


Figura 54: Preocupación de ser víctima de delito (Estudios Generales). Las alternativas fueron: 1. Nunca, 2. Solo ocasionalmente, 3. A veces, 4. Casi siempre, 5. Siempre, 6. Ns, 7. Nc.

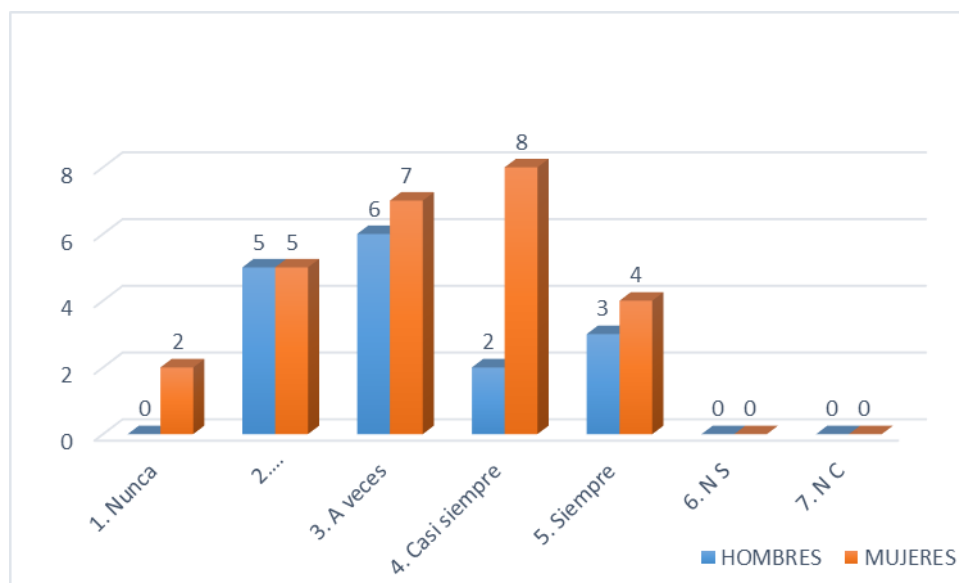


Figura 55: Preocupación de ser víctima de delito (Estudiantes de Derecho). Las alternativas fueron: 1. Nunca, 2. Solo ocasionalmente, 3. A veces, 4. Casi siempre, 5. Siempre, 6. Ns, 7. Nc.

En estas preguntas las respuestas están directamente vinculadas a la seguridad ciudadana según el encuestado. Se nota que en ambos grupos son las mujeres quienes se sienten menos inseguras en relación con los hombres.

4.2. A modo de contrastación de hipótesis

En las figuras previas (desde la 6 a la 55), se han presentado de forma paralela las respuestas que han brindado los alumnos que aceptaron ser encuestados. Pero los gráficos presentan los resultados como frecuencias, y dada que la muestra ni la población es uniforme, podrían llevar a equivocación si se consideran esos resultados de forma aislada, motivo por el cual se ha creído conveniente realizar un cálculo simple pues lo que vamos a observar va a ser las diferencias porcentuales entre los estudiantes de primeros ciclos y los que están acabando la carrera. Para eso, en las siguientes tres tablas se resumen los datos de

las tres variables con datos proporcionales a cada grupo, lo que permite comentarlos en base a sus diferencias de forma más certera que en la frecuencia.

En cuanto a la rehabilitación, los resultados se muestran en la tabla N° 2. Es acá en donde se puede observar con claridad si existen cambios o no introducidos por el proceso formativo.

Interesa hacer notar que la formación jurídica lo que debe buscar es el formar abogados pensantes de acuerdo con la realidad actual. En específico que se haya logrado hacer notar los frenos que debe tener el poder punitivo y que la rehabilitación debe ser un fin de la pena. Por eso resulta alarmante ver que un 19% no está de acuerdo con esta postura, y que la sumatoria total de los que están de acuerdo en algún grado, es menor a la de aquellos que recién están llevando a cabo su formación.

Afortunadamente en el caso del joven que robó, logra ser casi el 50% los que opinan que en este caso no se debe castiga, pero se reparará el daño.

Sin embargo, en estas preguntas que obedecen más a la emoción, no se puede apreciar que la formación jurídica haya tenido una influencia significativa. Cosa que sí sucede con una serie de preguntas sobre el delincuente y su posibilidad de rehabilitarse y el papel de la sociedad para que esto sea posible. Es ahí en donde se puede notar de una forma más efectiva el imparto de la formación. Por ejemplo, en cuanto a que los delincuentes no deben recibir beneficios penitenciarios, se muestran en desacuerdo un 35,71% de los estudiantes de derecho, frente a un 4,94% de los de estudios generales (2do ciclo). La aceptación de esta propuesta es

menor de los estudiantes de derecho con un 28.57% frente al 72,84% de quienes están a favor.

Lo mismo sucede frente a la posibilidad de cambio, pues en su mayoría, quienes no han estudiado derecho no creen en esta opción (40,74% frente al 9,52% de quienes sí lo hicieron), en cambio, quienes estudiaron derecho mayoritariamente sí creen que es posible (47,62%)

Estos resultados llevan a afirmar que en cuanto a la opinión sobre la rehabilitación, se nota que el estudio de derecho ha influido en formar una opinión distinta en comparación de quienes no han llevado aun esta carrera.

Tabla N° 2

Rehabilitación

REHABILITACIÓN	Estudiantes UPAGU	Estudiantes último ciclo DERECHO
perseguido Castigo		
1. Muy en desacuerdo	0.00	4.76
2. En desacuerdo	3.70	19.05
3. Más bien en desacuerdo	2.47	4.76
4. Más bien de acuerdo	8.64	11.90
5. De acuerdo	54.32	28.57
6. Muy de acuerdo	29.63	30.95
7. N S	1.23	0.00
8. N C	0.00	0.00
CASO: Joven delito robo		
a) CASTIGADO "Quien la hace la paga"	3.70	11.90
b) Castigado Derecho Penal evita delitos	23.46	28.57
c) No castigar, no supone peligro	35.80	11.90
d) No Castigar, pero reparará daño	37.04	47.62
En "REHABILITACIÓN DEL DELINCUENTE"		
a) Drogas o Alcohol tratar medicamento	13.58	19.05
b) Tratar con Psicólogos	51.85	38.10
c) Formarlos en Educación, en lo laboral	32.10	30.95
d) Otro tipo Qué tipo?	2.47	11.90
Afirmaciones sobre REHABILITACIÓN		
a) Libertad Condicional		
1. Total/ desacuerdo	7.41	14.29
2. En desacuerdo	29.63	11.90
3. Indiferente	29.63	45.24
4. De acuerdo	33.33	28.57
5. Total/ acuerdo	0.00	0.00
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00
b) Sociedad ayudar REINSERCIÓN		
1. Total/ desacuerdo	3.70	9.52
2. En desacuerdo	8.64	9.52
3. Indiferente	12.35	16.67
4. De acuerdo	72.84	50.00
5. Total/ acuerdo	2.47	14.29
6. N S	0.00	0.00

7. N C	0.00	0.00
c) Delincuente violador		
1. Total/ desacuerdo	7.41	14.29
2. En desacuerdo	27.16	7.14
3. Indiferente	6.17	14.29
4. De acuerdo	46.91	54.76
5. Total/ acuerdo	11.11	9.52
6. N S	1.23	0.00
7. N C	0.00	0.00
d) Delincuente no recibir beneficio		
1. Total/ desacuerdo	3.70	9.52
2. En desacuerdo	4.94	35.71
3. Indiferente	11.11	21.43
4. De acuerdo	72.84	28.57
5. Total/ acuerdo	6.17	4.76
6. N S	1.23	0.00
7. N C	0.00	0.00
e) Delincuente en prisión		
1. Total/ desacuerdo	4.94	4.76
2. En desacuerdo	4.94	11.90
3. Indiferente	6.17	21.43
4. De acuerdo	82.72	59.52
5. Total/ acuerdo	1.23	2.38
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00
f) Ayuda y trabajo, cambian		
1. Total/ desacuerdo	6.17	0.00
2. En desacuerdo	40.74	9.52
3. Indiferente	11.11	28.57
4. De acuerdo	20.99	47.62
5. Total/ acuerdo	17.28	14.29
6. N S	2.47	0.00
7. N C	1.23	0.00
g) Sin esperanza abandone criminalidad		
1. Total/ desacuerdo	4.94	9.52
2. En desacuerdo	7.41	7.14
3. Indiferente	16.05	35.71
4. De acuerdo	65.43	40.48
5. Total/ acuerdo	4.94	7.14
6. N S	1.23	0.00
7. N C	0.00	0.00

La siguiente variable a analizar tiene que ver con la opinión de la justicia penal. Esta se muestra en la tabla N° 3.

En cuanto a este indicador, hay que precisar que también es notoria la diferencia entre quienes tienen formación jurídica y quienes no la tienen, puede verse que en cuanto a la cadena perpetua, los estudiantes de derecho se muestran en desacuerdo con un 14,29% frente al 4,94% del otro grupo de estudiantes. En cambio, cuando se trata de estar de acuerdo se produce un cambio mucho más notorio, pues quienes no han estudiado derecho afirman estar de acuerdo con esta cadena en el 82,72%, frente al 66,67% de los estudiantes de derecho, si bien es cierto que este número es elevado, y se debería esperar que fuera mucho menor, aun así sigue estando por debajo de quienes no estudiaron derecho.

En cuanto al uso limitado de la prisión, también es factible notar esta diferencia, pues quienes cursan los estudios generales aún se muestran en desacuerdo, con un 38,27% frente al 19,05% de los estudiantes de derecho. Al contrario, estos últimos están de acuerdo en un 42,86% frente al 24,69%. Lo que deja notar que los estudiantes de derecho están de acuerdo con su mínimo uso de la prisión, a diferencia de los estudiantes de estudios generales (2do ciclo).

Otro hecho más notorio, que tiene que ver con la humanización de las penas, es ante la reacción de la posibilidad de estar frente a un trato duro y severo. Quienes estudiaron derecho la rechazan con un 23,81%, en contraposición de quienes cursan los estudios generales (2do ciclo) solo la rechazan en un 1,23%. Y a la inversa, estos últimos están de acuerdo que se produzca este trato con un 82,72% y los estudiantes de derecho llegan a un preocupante 38,10%. Es

preocupante porque se esperaría que el número fuera mucho menor en este caso. No obstante, sigue siendo notoriamente inferior frente al otro grupo.

El rol de los jueces es analizado cuando se presentó una pregunta para saber si pensaban si ellos protegían más los derechos de los delincuentes que los de las víctimas, los estudiantes de estudios generales piensan que sí no hacen con un 75.31% frente a un 42,86%. En cambio están en contra de esta afirmación los estudiantes de derecho con el 11,90% y los estudiantes de estudios generales (2do ciclo) con el 3.70%. Acá se vuelve a presentar el fenómeno anterior, se nota que existe una diferencia entre quienes fueron formados como abogados y entre quienes no, pero esta diferencia no es tan notoria como se esperaría que fuera.

Ahora bien, interesa comparar la percepción que se tiene en cuanto al trabajo de los policías, jueces y funcionarios de la prisión. En línea general se observa que todos tienden a estar mal vistos. Sin embargo, la diferencia de la percepción se nota en que los jueces son bien vistos por los estudiantes de derecho, en comparación del otro grupo.

Entonces, como se manifestó al inicio, en este indicador de justicia penal, es posible notar que también vuelve a tener un papel importante la formación jurídica.

Tabla N° 3

Justicia Penal

JUSTICIA PENAL	Estudiantes UPAGU	Estudiantes último ciclo DERECHO
Afirmaciones		
a) Cadena perpetua, delitos graves		
1. Total/ desacuerdo	1.23	2.38
2. En desacuerdo	4.94	14.29
3. Indiferente	6.17	14.29
4. De acuerdo	82.72	66.67
5. Total/ acuerdo	4.94	2.38
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00
b) Prisión uso limitado, última opción		
1. Total/ desacuerdo	4.94	11.90
2. En desacuerdo	38.27	19.05
3. Indiferente	14.81	16.67
4. De acuerdo	24.69	42.86
5. Total/ acuerdo	17.28	9.52
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00
c) Delincuentes: trato duro y severo		
1. Total/ desacuerdo	3.70	4.76
2. En desacuerdo	1.23	23.81
3. Indiferente	7.41	23.81
4. De acuerdo	82.72	38.10
5. Total/ acuerdo	4.94	9.52
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00
d) En Prisión acceso a TV y DxT		
1. Total/ desacuerdo	6.17	16.67
2. En desacuerdo	39.51	7.14
3. Indiferente	16.05	16.67
4. De acuerdo	12.35	45.24
5. Total/ acuerdo	25.93	14.29
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00
e) Trabajos en Beneficio de Comunidad		
1. Total/ desacuerdo	3.70	7.14
2. En desacuerdo	29.63	19.05
3. Indiferente	20.99	21.43
4. De acuerdo	25.93	47.62

5. Total/ acuerdo	19.75	4.76
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00
Tiempo promedio cumplir condena		
1. Menos de la mitad	23.46	7.14
2. Aprox la mitad	43.21	23.81
3. Más de la mitad	25.93	50.00
4. Cumplirá pena integra/	6.17	11.90
5. N S	0.00	7.14
6. N C	1.23	0.00
Jueces + x Delincuentes q x Víctimas		
1. Total/ desacuerdo	2.47	0.00
2. En desacuerdo	3.70	11.90
3. Indiferente	14.81	33.33
4. De acuerdo	75.31	42.86
5. Total/ acuerdo	2.47	9.52
6. N S	1.23	2.38
7. N C	0.00	0.00
Trabajo PNP vs Justicia Penal		
a) La Policía		
1. Muy bien	4.94	7.14
2. Bien	13.58	19.05
3. Ni bien ni mal	25.93	33.33
4. Mal	19.75	16.67
5. Muy mal	35.80	23.81
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00
b) Los jueces		
1. Muy bien	1.23	0.00
2. Bien	12.35	28.57
3. Ni bien ni mal	28.40	42.86
4. Mal	19.75	16.67
5. Muy mal	37.04	11.90
6. N S	1.23	0.00
7. N C	0.00	0.00
c) La prisión		
1. Muy bien	1.23	2.38
2. Bien	12.35	14.29
3. Ni bien ni mal	22.22	38.10
4. Mal	29.63	33.33
5. Muy mal	34.57	11.90
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00

Finalmente nuestra última variable se refiere a la delincuencia. Esta variable en realidad no podría decirse que ha tenido un desarrollo en cuanto a la formación cómo abogado, sino que se indaga por sus experiencias y sentimientos hacia la delincuencia. Excepto la primera pregunta que pudo ser estudiada en los cursos de criminología, el resto va por hechos y percepciones.

Resulta siendo por demás curioso que para quienes aún no han estudiado todos los años de su carrera, consideren que la delincuencia es producto “de las graves desigualdades sociales y económicas de nuestro país, que abocan a algunas personas al delito cuando ven que el sistema bloquea todas las oportunidades legales (trabajo, educación) para llevar una vida digna”, esta respuesta llegó a un 55,56%. En cambio, quienes están a punto de culminar la carrera de derecho consideran que en realidad se debe a “la actual desintegración de instituciones como la familia y la comunidad, que servía tradicionalmente de freno del delito. Los antiguos valores de respeto y solidaridad han sido sustituidos por el egoísmo y la avaricia”, con un 64,29%. A esta tesis no le ha interesado saber a qué pueda deberse esto, por lo que es un tema pendiente de investigación.

Los datos también dejan notar que los nuevos alumnos han sido víctima de algún delito en mayoría y sobre lo que dicen que les ha pasado a los del grupo de derecho.

También se aprecia que en ambos casos se nota la influencia de los medios de comunicación para configurar la imagen del delincuente.

Tabla N° 4

Delincuencia

	Estudiantes UPAGU	Estudiantes último ciclo DERECHO
DELINCUENCIA		
Causas de la DELINCUENCIA		
a) Más fácil delinquir q respetar	16.05	11.90
b) Sistema bloquea oportunidades	55.56	23.81
c) Desintegración familiar, egoísmo	20.99	64.29
d) Consumo y adicción a drogas	7.41	0.00
La imagen delincuyente de dónde procede?		
a) De experiencia personal	17.28	11.90
b) De noticias	69.14	52.38
c) De TV y Películas	13.58	16.67
d) Otro origen:	0.00	19.05
Ha sido víctima		
1. Sí	56.79	35.71
2. No	41.98	59.52
3. N S	1.23	4.76
4. N C	0.00	0.00
Seguridad en su barrio		
1. Muy seguro	4.94	14.29
2. Seguro	7.41	30.95
3. Inseguro	30.86	35.71
4. Muy inseguro	55.56	19.05
5. N S	1.23	0.00
6. N C	0.00	0.00
Preocupación por víctima de delito		
1. Nunca	0.00	4.76
2. Ocasionalmente	7.41	23.81
3. A veces	19.75	30.95
4. Casi siempre	33.33	23.81
5. Siempre	39.51	16.67
6. N S	0.00	0.00
7. N C	0.00	0.00

Nuestros resultados encontrados concuerdan con los que obtuvo Varona Gómez (2016), y esto a pesar de que el diseño de investigación fue distinto, sin embargo, la esencia de la investigación no ha cambiado, por cuanto en ambos casos se hizo notar que la formación influye en la manera de ver al delincuente. Así, Varona Gómez (2016) afirma que

Existe un discurso cultural dominante, cierto, que apunta hacia una determinada dirección nuestra política criminal. Pero su preeminencia no se basa en la fuerza de la razón, y ni siquiera en la superioridad del componente emotivo sobre el racional, sino en determinadas lógicas y procedimientos que conllevan que ciertos discursos, narrativas y emociones, primen más que otros que quedan relegados a segundo plano.
(p. 169)

En este caso se puede notar que los medios de comunicación son los que influyen en las actitudes punitivas frente a los delincuentes, la resocialización y la pena, aún en quienes han logrado tener una formación jurídica, por ello se ha hecho notar que los porcentajes no logran ser lo suficientemente contundentes como habría de esperarse. En este sentido resulta idóneo citar una conclusión a la que arribó Cabello Ruiz (2019):

Ha habido un importante cambio en la enseñanza del Derecho que se ha dado de manera progresiva, sin embargo este se da solamente en el campo cognoscitivo mas no en el campo del desarrollo de competencias, es importante no perder de vista las necesidades en el contexto global y nacional del desarrollo de los valores en la persona que ejercerá la defensa

de los derechos humanos en el cual los abogados deben ejercer su profesión de manera ética, eficiente y proba en preservar la seguridad jurídica para fomentar la paz social. (p. 104)

Puede notarse que la preocupación de la formación jurídica no es resiente. La diferencia con esta investigación es que acá se muestra objetivamente que esta formación, en cuanto a los valores jurídicos, no viene teniendo la fuerza que se espera.

4.3. Resumen general de la investigación

La investigación ha servido para poder verificar que el constructo formación jurídica influye en la forma en que es vista las actitudes punitivas. Efectivamente los resultados analizados en las tablas precedentes dejan notar que existe una diferencia entre las respuestas dadas por los alumnos que han llevado estudios de derecho (12do ciclo) y aquellos que no (2do ciclo).

Estos datos significan que la mentalidad que se tenga del delincuente se ve influida por la formación que se tenga. En este caso específico se ha evaluado la formación profesional de los estudiantes de la carrera de derecho del 12do ciclo, quienes ya se encontraban dando sus exámenes finales, es decir que virtualmente habían terminado la carrera. En todos los indicadores propuesto se puede apreciar una diferencia que va desde un 3% (rol de la prisión) hasta el 44.62% (trato duro al delincuente).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Se determinó que la formación jurídica influye en las actitudes punitivas. Es decir que la forma en que son vistas la delincuencia, la justicia penal y la rehabilitación de los delincuentes, tiene que ver con la formación que se tenga. Esta afirmación es posible por cuanto, en los principales indicadores que se han estudiado se notó que existe diferencia entre los estudiantes de estudios generales (2do ciclo) y los que están culminando la carrera de derecho (12do ciclo).
2. Las actitudes hacia la justicia penal de los delincuentes de los jóvenes antes de recibir la formación jurídica propia de sus estudios universitarios (2do ciclo), se presentan como duras, desfavorables y a favor a la punibilidad en todos los casos, por ejemplo, la cadena perpetua y el trato duro a los delincuentes es respaldado por un 82.72%.
3. Las actitudes hacia el castigo de los delincuentes de los jóvenes antes de recibir la formación jurídica propia de sus estudios universitarios (2do ciclo), se presentan como duras, desfavorables y a favor a la punibilidad en todos los casos.
4. Las actitudes hacia la rehabilitación de los delincuentes de los jóvenes antes de recibir la formación jurídica propia de sus estudios universitarios (2do ciclo), se presentan como duras, desfavorables y a favor a la punibilidad en todos los casos.

5. Las actitudes hacia la justicia penal, el castigo y la rehabilitación de los delincuentes, inmediatamente culminado sus estudios de formación jurídica propios de sus estudios universitarios (12do ciclo) no logran tener la dureza, el sentimiento desfavorable y su tendencia es de ser ligeramente menos favorables a la punibilidad que las de los estudiantes de estudios generales (2do ciclo). Sin embargo, el porcentaje no resulta tan contundente como habría de esperarse de quienes han recibido una formación jurídica, lo que hace suponer que algo está fallando en esta formación (la diferencia del 3% en cuanto al rol de la prisión, así nos lo hace ver).

Recomendaciones

1. Esta investigación debe replicarse en otras universidades y debe proponerse la realización de una a largo plazo, es decir que debe medirse los resultados en la primera o segunda semana de clases, y luego anualmente para poder observar el cambio que se va produciendo hasta la última semana de clases. Además que debe medirse el desarrollo del pensamiento en las diversas carreras para tener una mejor comparación sobre el papel de la educación específica.
2. También debe completarse el desarrollo del análisis de las respuestas abierta y relacionarlas con las otras respuestas del cuestionario.

3. Los resultados muestran que en varias alternativas, las respuestas dadas entre los dos grupos no resulta siendo tan amplia como era de esperarse, lo que muestra la posibilidad de que la formación jurídica no esté siendo la adecuada, por ello sería necesario averiguar las razones por las que sucede esto.

REFERENCIAS

Alegría Hidalgo, J. L. (2008). *Derecho penal, parte general*. Cajamarca: Fondo Editorial UAP.

Bacigalupo, E. (1996). *Manual de derecho penal-parte general*. Bogotá: Temis.

Cabello Ruiz, I. (2019). Fundamentos jurídico-sociales para implementar el proceso de acreditación universitaria de manera obligatoria en el Perú (Tesis de título), Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca.

Recuperada de

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/912/TESIS-%20CABALLERO%20RUIZ%20IRMA%20ALICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castañeda Aguilar, S. G. (2017). *El desempeño docente y su relación con aprendizaje en curso de criminología en cadetes de la Escuela de Oficiales PNP Chorrillos 2017*. (Tesis de Maestría) Universidad de San Pedro, Lima.

Recuperada de:

http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/5734/Tesis_57347.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cervera Rodríguez, Á. (2019). *Cómo elaborar trabajos académicos y científicos*.

Madrid: Alianza editorial.

Durán Migliardi, M. (2011). Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos:

conceptos y críticas fundamentales a la teoría de la retribución moral de

Immanuel Kant a propósito del neo-retribucionismo y del neo-

proporcionalismo en el derecho penal actual. *Revista de filosofía*, 67, 123-144. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-43602011000100009>

Ezaine, A. (1991). *Diccionario Jurídico*. Lima: AFA.

García-Pablos de Molina, A. (2003). *Tratado de criminología*. (3ª ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.

Hurtado Pozo, J. (2016). *El sistema de control penal*. Lima: Instituto pacífico.

Lovatón Palacios, D. (2017). *Sistema de justicia en el Perú*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Muñoz Neira, O. (2011). El pensamiento jurídico-penal en la Filosofía Clásica Griega. (Tesis de especialización), Universidad Libre, Bogotá. Recuperada de:
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7501/MunozNeiraOrlando2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez Zorrilla, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho* 14, 317-358. Recuperado de <http://www.rtf.d.es/numero14/11-14.pdf>

Ríos Patio, G. (2015). *Implicancias de una política criminológica ineficiente e ineficaz. La afectación desde el estado democrático y de derecho del valor libertad y otros derechos fundamentales*. Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/2483/rios_pg8?sequence=1&isAllowed=y

- Ríos Patio, G., Bernal Guarín, O., Espinoza Bonifaz, R., & Duque Posada, J. (2018). *La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo: La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica*. Recuperada de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/4106>
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal, parte general*. (t. 1). Madrid: Civitas
- Varona Gómez, D. (2008). Ciudadanos y actitudes punitivas: un estudio piloto de población universitaria española. *Revista Española de Investigación Criminológica* 6. Recuperada de <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/40/37>
- Varona Gómez, D. (2016). *EL debate ciudadano sobre la justicia penal y el castigo: razón y emoción en el camino hacia un Derecho penal democrático*. Madrid: Marcial Pons.
- Zaffaroni, E. (1990). La enseñanza universitaria de la Criminología en América Latina. En *Eguzkilo*, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología. Número Extraordinario 3: XLI Curso Internacional de Criminología. Recuperado de: <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2164896/08+-+La+enseñanza+universitaria+de+la+criminologia.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Reporte de matriculados

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO
DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO
REPORTE NRO DE ALUMNOS POR CICLO - GENERAL
REGULAR 2019-II

ID	ESPECIALIDAD	CICLO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
01	ADMINISTRACION DE EMPRESAS		19	32	41	48	36	39	27	32	0	80	0	0	354
02	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS		42	140	87	176	70	118	72	56	0	88	4	63	916
04	FARMACIA Y BIOQUIMICA		1	42	0	62	3	41	0	43	4	80	0	0	276
06	PSICOLOGIA		44	115	59	104	73	61	43	72	31	78	1	0	681
07	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS		0	24	0	36	0	38	0	20	0	52	0	0	170
08	CONTABILIDAD Y FINANZAS		10	64	38	54	23	51	23	47	0	56	0	0	366
09	INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS		3	24	0	26	0	11	0	23	0	27	0	0	114
10	ENFERMERIA		5	88	0	94	0	96	0	45	0	30	0	0	358
11	ADMINISTRACION TURISTICA, HOTELERIA		0	0	0	0	0	0	0	16	0	23	0	0	39
13	ESTOMATOLOGIA		2	66	0	125	0	98	0	62	0	45	0	0	398
14	INGENIERIA AMBIENTAL Y PREVENCIÓN		0	45	0	65	1	49	7	26	0	86	0	0	279
22	ACTUALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN 2020		0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	18	20
35	INGENIERIA INDUSTRIAL		0	0	0	0	0	0	0	24	0	17	0	0	41
TOTAL			126	640	225	790	206	602	172	466	35	664	5	81	4012

Anexo 2: Cuestionario aplicado

Título del estudio:

**Opinión sobre la justicia penal y las actitudes punitivas:
formación de la mentalidad jurídica**

Presentación

Queremos saber su opinión sobre el funcionamiento de la justicia penal en nuestro país y sobre la finalidad del castigo

Por favor, conteste sinceramente a las siguientes preguntas.

1. Por favor, seleccione su carrera profesional (marque con una X)

Ing. Informática y de sistemas	Administración de empresas	Farmacia y bioquímica	Derecho y ciencias política	Psicología
Ing. Ambiental y prevención de riesgos	Contabilidad y finanzas	Enfermería		
Ing. Industrial	Adm. y negocios internacionales	Estomatología		
	Adm. turística, hotelería y gastronomía			

2. Sexo (respuesta única)

1. Hombre
2. Mujer

3. Edad (respuesta única)

1. De 16 a 20 años
2. De 21 a 25
3. Más de 26 años

REHABILITACIÓN

2. Para empezar, ¿nos podría decir hasta qué punto está de acuerdo con la siguiente afirmación?: «La rehabilitación del delincuente debería ser uno de los fines perseguidos con el castigo» (respuesta única)
 1. Muy en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Más bien en desacuerdo
 4. Más bien de acuerdo
 5. De acuerdo
 6. Muy de acuerdo
 7. Ns.
 8. Nc.
3. Ahora, imagine el siguiente caso: un joven comete un delito de robo en una tienda a causa de su adicción a las drogas. Tras ser detenido y en espera de juicio se somete a un programa de tratamiento de su adicción consiguiendo dejar de consumir drogas. Gracias a ello encuentra un trabajo estable. ¿Cuál cree que debería ser la respuesta del Derecho penal ante este caso? (respuesta única)
 - a) Debe ser castigado por el delito cometido porque «quien la hace la paga»
 - b) Debe ser castigado: el derecho penal sirve para evitar que los ciudadanos cometan delitos amenazándolos con una pena si lo hacen, por lo que si no lo castigamos debilitamos la prohibición penal.
 - c) La persona no debe ser castigada porque no supone ya un peligro para la sociedad.
 - d) La persona no debe ser castigada porque ya no es un peligro para la sociedad, pero ha de reparar el daño causado.
4. Cuando se habla de «rehabilitación del delincuente», en lo primero que piensa usted es (respuesta única)

- a) En delincuentes que tienen problemas con las drogas o el alcohol, que es necesario tratar médicamente para que no vuelvan a delinquir
- b) En delincuentes que tienen problemas psicológicos o emocionales, que hay que tratar con psicólogos para no volver a delinquir.
- c) En delincuentes con problemas educativos o laborales, que necesitan formación laboral o educación para no volver a delinquir.
- d) En otro tipo de delincuentes.....¿qué tipo? _____

5. ¿Hasta qué punto está de acuerdo usted con las siguientes afirmaciones sobre la rehabilitación?

- a) Los delincuentes rehabilitados no deberían ingresar en prisión y si han superado un programa de rehabilitación en prisión deberían tener acceso a beneficios penitenciarios, como la libertad condicional
 - 1. Totalmente en desacuerdo
 - 2. En desacuerdo
 - 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - 4. De acuerdo
 - 5. Totalmente en acuerdo
 - 6. Ns.
 - 7. Nc.
- b) Debe ofrecerse a todo delincuente la posibilidad de rehabilitarse, ya que la sociedad, con sus desigualdades de todo tipo (sobre todo económicas), es en parte responsable de la delincuencia y por ello debe ayudar en su reinserción
 - 1. Totalmente en desacuerdo
 - 2. En desacuerdo
 - 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - 4. De acuerdo
 - 5. Totalmente en acuerdo

6. Ns.
 7. Nc.
- c) Un preso condenado por un delito grave, como por ejemplo un delito de violación, no debería salir de prisión si no está rehabilitado, aunque ello implique rebasar la condena establecida en la ley y pasar su vida en prisión
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente en acuerdo
 6. Ns.
 7. Nc.
- d) El delincuente es el único responsable de su conducta y rehabilitarse es su obligación si quiere volver a vivir en sociedad, por lo que no debería recibir ningún beneficio legal o penitenciario por ello.
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente en acuerdo
 6. Ns.
 7. Nc.
- e) Aunque sea más efectivo un tratamiento en libertad, la rehabilitación debe orientarse antes que nada a la protección de la sociedad, y por tanto es preferible no correr riesgos y que dicho tratamiento se realice estando el delincuente en prisión
1. Totalmente en desacuerdo

2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente en acuerdo
6. Ns.
7. Nc.

f) Aunque sea más efectivo un tratamiento en libertad, la rehabilitación debe orientarse antes que nada a la protección de la sociedad, y por tanto es preferible no correr riesgos y que dicho tratamiento se realice estando el delincuente en prisión

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente en acuerdo
6. Ns.
7. Nc.

g) La mayoría de los delincuentes, incluso los reincidentes, pueden abandonar la senda del delito, pues con ayuda y trabajo duro se puede cambiar

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente en acuerdo
6. Ns.
7. Nc.

h) No hay mucho que se pueda hacer para cambiar los rasgos morales de una persona (por ejemplo, su honradez o su sentido de la responsabilidad), por lo que hay pocas esperanzas de que el que inicia una carrera criminal, la abandone.

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente en acuerdo
6. Ns.
7. Nc.

JUSTICIA PENAL

6. ¿Hasta qué punto está de acuerdo usted con las siguientes afirmaciones?

- a) Deberíamos establecer la pena de cadena perpetua para los delitos más graves
 1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente en acuerdo
 6. Ns.
 7. Nc.

- b) La prisión como castigo debería utilizarse limitadamente y solo como última opción

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente en acuerdo
6. Ns.
7. Nc.

c) Los delincuentes deben ser tratados con dureza y severidad por el sistema penal

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente en acuerdo
6. Ns.
7. Nc.

d) Los internos en prisión deberían tener acceso a televisión e instalaciones deportivas

1. Totalmente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Totalmente en acuerdo
6. Ns.
7. Nc.

- e) La pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad es un castigo apropiado para una persona declarada culpable de robar en una vivienda por segunda vez
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente en acuerdo
 6. Ns.
 7. Nc.
7. Cuando alguien es condenado por un juez o tribunal penal a diez años de prisión ¿Cuánto tiempo, de media, cree que cumplirá de condena efectiva? (Respuesta única)
1. Menos de la mitad
 2. Aproximadamente la mitad
 3. Más de la mitad
 4. Cumplirá la pena de forma íntegra
 5. Ns.
 6. Nc.
8. ¿Cree usted que tienen razón los que opinan que los jueces se preocupan más por los derechos de los delincuentes que por los de las víctimas?
1. Totalmente en desacuerdo
 2. En desacuerdo
 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 4. De acuerdo
 5. Totalmente en acuerdo
 6. Ns.

7. Nc.

9. Teniendo en cuenta todo lo que se espera de las siguientes instituciones relacionadas con la Justicia Penal, ¿cómo diría usted que están haciendo su trabajo?

a. La policía

1. Muy bien
2. Bien
3. Ni bien ni mal
4. Mal
5. Muy mal
6. Ns.
7. Nc.

b. Los jueces

1. Muy bien
2. Bien
3. Ni bien ni mal
4. Mal
5. Muy mal
6. Ns.
7. Nc.

c. La prisión

1. Muy bien
2. Bien
3. Ni bien ni mal
4. Mal
5. Muy mal

6. Ns.

7. Nc.

DELINCUENCIA

10. A continuación le presentamos una serie de afirmaciones sobre las causas de la delincuencia. Por favor, señale aquella con la que esté más de acuerdo y dé algún ejemplo (noticia, caso real, experiencia personal, etc.) para apoyar su elección: (respuesta única).

- a. Las personas cometen delitos porque quieren, y la delincuencia es fundamentalmente consecuencia del hecho de que delinquir «sale muy barato» en nuestro país: los jueces son benévolos y las penas no se cumplen, así que sale más a cuenta delinquir que respetar las norma
- b. La delincuencia es fundamentalmente consecuencia de las graves desigualdades sociales y económicas de nuestro país, que abocan a algunas personas al delito cuando ven que el sistema bloquea todas las oportunidades legales (trabajo, educación) para llevar una vida digna
- c. La delincuencia es fundamentalmente consecuencia de la actual desintegración de instituciones como la familia y la comunidad, que servía tradicionalmente de freno del delito. Los antiguos valores de respeto y solidaridad han sido sustituidos por el egoísmo y la avaricia.
- d. El consumo y la adicción a las drogas es lo que empuja a la mayoría de personas a la delincuencia.

EJEMPLO: _____

11. Cuando se habla del «delincuente» o «criminal» ¿qué imagen o clase de persona es la primera que le viene a la cabeza? (respuesta abierta)

12. Esa imagen que usted tiene del delincuente, ¿de dónde diría que procede?
- De mi experiencia personal con la delincuencia
 - De las noticias sobre delincuencia que veo en periódicos o telediarios
 - De series televisivas y películas (tipo CSI, “mentes criminales”, etc.)
 - De otro origen (por favor, diga cuál: _____) (respuesta abierta)
13. En el último año ¿ha sido Ud. Víctima de algún delito o intento de delito?
(respuesta única)
- Sí
 - No
 - Ns
 - Nc
14. ¿En qué medida se siente usted seguro/a caminando solo/a por su barrio? (respuesta única)
- Muy seguro/a
 - Seguro/a
 - Inseguro/a
 - Muy inseguro/a
 - Ns
 - Nc
15. ¿Con qué frecuencia le preocupa que pueda ser víctima de un delito, si es que le preocupa? (respuesta única)
- Nunca
 - Solo ocasionalmente
 - A veces

4. Casi siempre
5. Siempre
6. Ns
7. Nc

GRACIAS